



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia

**NOTA:** La publicación de este documento no significa la iniciación formal del proceso de selección, sino una etapa previa que permite el conocimiento del borrador de los términos de referencia, con el fin de otorgar la posibilidad de expresar observaciones a los potenciales proponentes y por lo tanto no genera ninguna asunción de compromiso de utilización en la versión definitiva de éste o inclusive de apertura del proceso.

**(PRELIMINAR)**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**CONCURSO PUBLICO DE MERITOS No. 01 DE 2007  
SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

**BOGOTÁ, D C. SEPTIEMBRE DE 2007**

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS INTERMEDIARIO DE SEGUROS  
Calle 28 N° 13A -15 / Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 / PBX (571) 6067676 / Bogotá. Colombia /

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO.**

- 1.1. Objeto del concurso
- 1.1.1. Cronograma y trámite del Concurso
- 1.2. Régimen Jurídico aplicable
- 1.3. Presupuesto
- 1.4. Consulta
- 1.5. Adquisición
- 1.6. Publicación de Aclaraciones
- 1.7. Fecha apertura del concurso
- 1.8. Audiencia de aclaraciones
- 1.9. Fecha Cierre del concurso
- 1.10. Participantes
- 1.11. Rechazo de ofertas
- 1.12. Garantía de Seriedad de la oferta
- 1.13. Comisiones
- 1.14. Plazo para efectuar el análisis y evaluación de las propuestas
- 1.15. Término para formular las observaciones a los informes de evaluación de las propuestas
- 1.16. Adjudicación
- 1.17. Suscripción del contrato y Constitución de la Garantía Unica
- 1.18. Publicación del Contrato
- 1.19. Obligaciones del Intermediario

### **CAPITULO II. DE LOS PROPONENTES**

- 2.1. Condiciones y Requisitos exigidos a los proponentes

### **CAPITULO III. DE LAS PROPUESTAS**

- 3.1. Presentación y entrega de las propuestas
- 3.2. Documentos que debe contener la propuesta

### **CAPITULO IV. METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACION**

- 4.1. Criterios de Verificación
- 4.2. Criterios de Evaluación y ponderación de las ofertas
- 4.3. Informes de evaluación
- 4.4. Criterios de desempate
- 4.5. Lucha contra la corrupción
- 4.6. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas

### **ANEXOS:**

- 1.- Carta de Presentación de la propuesta
- 2.- Pólizas que integran el Programa de Seguros del Ministerio
- 3.- Slip
- 4.- Información General del Intermediario

- 5- Capacidad Técnica
- 6- Apoyo a la Industria Nacional, Ley 816 de 2003.
- 7.- Compromiso de transparencia
- 8.- Planta de Personal
- 9.- Valores Asegurados
- 10.- Funcionarios partícipes adjudicación proceso
- 11.- Siniestralidad

## CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DEL CONCURSO.

### 1.1.- OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente Concurso Público es la selección de un intermediario de seguros, para que asesore al Ministerio, en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales y el seguro de salud para la adecuada prestación del servicio médico a servidores públicos en el exterior y a las personas que le corresponde amparar del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior y por los cuales sean legalmente responsables y lo referente al programa de seguridad industrial.

#### 1.1.1. CRONOGRAMA Y TRAMITE DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA)	LUGAR
Publicación versión preliminar Términos de Referencia en la página WEB.	27/09/2007 al 07/10/2007	<a href="http://www.mincomercio.gov.co">http://www.mincomercio.gov.co</a>
Resolución de apertura	08/10/2007	
Publicación primer aviso	09/10/2007	
Publicación segundo aviso	11/10/2007	
Publicación Términos de Referencia definitivo	22/10/2007	<a href="http://www.mincomercio.gov.co">http://www.mincomercio.gov.co</a>
Apertura del Concurso Público de Méritos	22/10/2007 9:00 A.M.	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 9. Área Administrativa.
Consulta y venta de Términos de Referencia	22/10/2007 9:00 A.M. al 31/10/2007 11:00 A.M	
Audiencia de aclaraciones	24/10/2007 10:00 A.M.	Calle 28 No. 13 A-15. Piso 18. Secretaría General
Retiro de Términos de Referencia	22/10/2007 y el 31/10/2007	Los términos de referencia deberá ser retirados en el Grupo Contratos de la Entidad, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 Edificio Centro de Comercio Internacional, piso 9. El proponente podrá retirarlo dentro del término previsto, para lo cual la Entidad diligenciará relación para la correspondiente entrega, indicando la fecha y hora.

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A HORA)	LUGAR
		La Entidad no responderá por las comunicaciones surtidas dentro del proceso a proponentes que no se encuentren debidamente registrados. Prevalecerá el original del pliego de condiciones en medio físico que reposa en el Grupo Contratos de la Entidad.
<b>Solicitud de aclaraciones.</b>	<b>Hasta el 29 de Octubre de 2007, a las 3:00 P.M.</b>	Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido de los presentes términos de referencia, deberá radicar su solicitud escrita y en medio magnético en el Grupo Contratos de La ENTIDAD - Calle 28. No. 13A - 15, noveno piso, o enviarlos al correo electrónico e-mail: <a href="mailto:contratacion@mincomercio.gov.co">contratacion@mincomercio.gov.co</a> , hasta el día 29 de octubre de 2007. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los términos del presente documento. Si La ENTIDAD estima conveniente efectuar aclaraciones o modificaciones al presentes términos de referencia, de oficio o con base en las consultas que se formulen, lo hará siempre mediante ADENDOS U OFICIOS, los cuales se publicarán oportunamente en la página WEB de la Entidad.
<b>Cierre de Concurso Público de Méritos (Entrega de propuesta).</b>	<b>31/10/2007 3:00 P.M.</b>	Fecha máxima para presentar ofertas, las cuales se depositarán en la urna señalada para tal efecto y ubicada en la Calle 28. No. 13A - 15 Edificio Centro de Comercio Internacional- noveno piso – Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bogotá, D.C.
<b>Evaluación de las propuestas</b>	<b>31/10/2007 hasta el 07/11/2007.</b>	
<b>Traslado Secretaría General</b>	<b>09/11/2007 hasta el 16/11/2007.</b>	
<b>Adjudicación</b>	<b>21/11/2007</b>	

## 1.2.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente concurso se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 855 de 1994, Decreto 2170 de 2002 y demás normas concordantes, así como por el Decreto Reglamentario No.1436 del 27 de julio de 1998, Ley 45 de 1990, 795 2003, por las disposiciones pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como por los presentes Términos de Referencia del Concurso.

### 1.2.1. OTRAS DISPOSICIONES:

**1.2.1.1. Ley 789 de 2002** - En caso que el proponente sea una persona jurídica, deberá tener en cuenta lo Señalado en la Ley 789 de 2002, “por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.”, especialmente lo consignado en el artículo 50, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta:

- ❖ Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo exigido en el subnumeral 3.2.11 del numeral 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

**1.2.1.2. Ley 828 de 2003** - En caso que el proponente del proceso sea una persona natural, deberá acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA mediante declaración juramentada de conformidad con el Artículo 9º. de la Ley 828.

### **1.3.- PRESUPUESTO.**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no reconocerá pago o erogación alguna por la intermediación, pero se informa que existe un presupuesto oficial para cubrir las primas de seguros de que trata el programa de la Entidad por **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$540.739.588) M/CTE**, durante el periodo de un (1) año.

La(s) comisión(es) de la intermediación la(s) pagará(n) en su totalidad la(s) Compañía(s) Aseguradora(s)

### **1.4.- CONSULTA**

La consulta de los Términos de Referencia (definitivo), se podrá efectuar desde el día 22 de octubre de 2007, a partir de la hora de apertura del concurso. Los días subsiguientes, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, en el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, Grupo Contratos, ubicada en el Piso 9º. De la Calle 28 No. 13 A-15, Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C..

En la dirección electrónica <http://www.mincomercio.gov.co> se publicarán los actos administrativos que se produzcan durante este proceso contractual, las solicitudes de aclaraciones a los documentos del concurso y sus respuestas, los adendos, las actas de las audiencias, los informes de evaluación, etc. Este sitio web constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y la entidad, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

### **1.5.- ADQUISICION**

Los Términos de Referencia tienen un costo de **QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$540.800.00)** no reembolsables. Este valor deberá consignarse previamente en efectivo o en cheque de gerencia en el Banco de la República, Nombre de la Cuenta: "Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Especificadas" Número 6101111-0, Código de Portafolio No. 333, Concepto: Compra Términos de Referencia del Concurso Público de Méritos No. 01 de 2007 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el recibo debe figurar el nombre de la persona natural o jurídica que está interesada en presentar la propuesta.

En las ciudades donde no exista Banco de la República, el pago se efectuará en el Banco Popular, Denominación de la Cuenta: "FONDOS DTN-FONDOS COMUNES Número 050000249, Código Rentístico No. 1212-40, Concepto: Compra Términos de Referencia del Concurso Público No. 01 de 2005 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La copia del recibo de consignación del valor de los Términos de Referencia, deberá ser presentada por el proponente en el Grupo Contratos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Calle 28 No 13<sup>a</sup> –15, piso 9<sup>o</sup> del Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C..

Los Términos de Referencia serán entregados en medio magnético (diskette 3 ½) **NUEVO**, el cual será suministrado por el interesado, previa presentación del recibo que acredite el pago del valor de los mismos. La entrega se hará en el Grupo Contratos, previo pago de los mismos, ubicada en el Edificio Centro de Comercio Internacional de la Calle 28 No. 13 A-15, noveno piso en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Para los efectos previstos en el último inciso del artículo 4<sup>o</sup> del Decreto 679 de 1994, las personas que retiren los presentes términos de referencia deberán manifestar el nombre de la persona por cuya cuenta actúan.

#### **1.6.- PUBLICACION DE ACLARACIONES**

Si se presenta solicitud de aclaraciones adicionales de los Términos de Referencia definitivos por parte de cualquiera de las compañías y personas naturales o jurídicas que los adquirieron, el Ministerio publicará las respuestas en la página Web de la Entidad: <http://www.mincomercio.gov.co>, dentro del mismo término de publicación.

#### **1.7.- FECHA DE APERTURA DEL CONCURSO**

Se fija como fecha de apertura del concurso público de méritos para la Selección del Intermediario de Seguros, el día **22 de octubre de 2007** a las **9:00 a.m.**

#### **1.8.- AUDIENCIA DE ACLARACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el día **24 de octubre de 2007**, a las **10:00 a.m.**, en el piso diez y ocho (18) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ubicado en la calle 28 No. 13 A – 15 de Bogotá, D.-C., se llevará a cabo una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los presentes términos de referencia y de oír a los interesados, de todo lo cual se levantará un acta que será suscrita por quienes intervinieron en dicha diligencia.

Como resultado de lo debatido en la audiencia o cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo estime conveniente, se podrán realizar las modificaciones pertinentes a los Términos de Referencia y prorrogar si fuere necesario el plazo del Concurso de Méritos, de acuerdo con el artículo 30 numeral 4<sup>o</sup> de la Ley 80 de 1993.

Las modificaciones se harán a través de adendas a los presentes términos de referencia, las cuales se comunicarán por escrito a quienes hubieren adquirido el presente documento.

Las comunicaciones y adendas se enviarán vía fax.

## **1.9.- FECHA DE CIERRE DEL CONCURSO**

Las ofertas deberán depositarse en la urna ubicada en el piso 9° Grupo Contratos del Edificio Centro de Comercio Internacional, calle 28 No. 13 A - 15 de Bogotá D.C, entre las **9:00 a.m. del 22 de octubre y las 3:00 p.m. del 31 de octubre de 2007.**

No se aceptarán propuestas depositadas o entregadas en otro lugar, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria.

## **1.10.- PARTICIPANTES**

**1.10.1.** Los intermediarios de seguros que no se encuentren legalmente inhabilitados ni tengan incompatibilidad para contratar y que, habiendo adquirido los Términos de Referencia, se encuentren debidamente constituidos y autorizados para ejercer su objeto social y que tengan oficina en la ciudad de Bogotá, D.C..

**1.10.2.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y en los términos contemplados en el art. 7o. del Decreto 1436 de 1998 y demás normas concordantes y reglamentarias.

La carta de intención deberá precisar si se trata de consorcio o unión temporal y en este último caso, se señalarán los términos y grado de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio (Art. 7° de la Ley 80 de 1993).

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y se señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo del contrato y un año más.

Las personas que integren un consorcio o unión temporal deben cumplir y allegar los documentos requeridos sobre existencia y representación legal, inhabilidades para contratar y aspectos financieros exigidos a los proponentes, como si fueran a participar en forma independiente, acreditando conjuntamente los demás requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el presente documento y en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

En caso de que no se señale si la cuasi-sociedad actúa a título de consorcio o unión temporal, se tendrá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

**NOTA:** Los consorcios y uniones temporales, son responsables de impuesto sobre las ventas del régimen común, cuando en forma directa sean ellos los que realicen actividades gravadas (E.T., Art. 437), agentes de retención en el impuesto sobre la renta por disposición del artículo 368 del Estatuto Tributario actuarán como agentes de retención en el impuesto sobre las ventas conforme a lo establecido en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario y como agentes de



retención del impuesto de timbre según lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, en consecuencia deben inscribirse en el Registro Único Tributario en forma previa al inicio de la actividad económica, conforme al procedimiento que comprende el diligenciamiento del formulario oficial, su presentación ante la administración tributaria y la formalización de la inscripción”

### **1.11.- RECHAZO DE OFERTAS**

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

**1.11.1.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.

**1.11.2.** Cuando no se cumpla con los requisitos y documentos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección, siempre y cuando esta ausencia se refiera a documentos necesarios para la comparación de las ofertas. (Inciso 2° Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4° del Decreto 2170 de 2002).

**1.11.3.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna (s) de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.

**1.11.4.** Estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

**1.11.5.** Las propuestas que tengan enmendaduras, alteraciones o irregularidades no salvadas con la firma del proponente antes de su presentación.

**1.11.6.** Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta no se refiera a este proceso, o se constituya a favor de persona diferente al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o asegure a proponente distinto del que presenta la oferta.

**1.11.7..** Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al proponente o su representante, según el caso, o cuando no se encuentre firmada.

**1.11.8.** Cuando el proponente no acredite el monto mínimo de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros señalado en el **Numeral 2.1.3** de los presentes términos de referencia.

**1.11.9.** Cuando el proponente no cumpla con la capacidad financiera mínima solicitada en el literal A. del numeral **4.1**.

**Nota:** En observancia de lo establecido en el Inciso 2° Numeral 15 Art. 25 Ley 80 de 1993 y Parágrafo del Art. 4° del Decreto 2170 de 2002, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no sean necesarios para la comparación de las ofertas en cualquier momento, hasta la adjudicación.

### **1.12.- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para garantizar la seriedad de la oferta, se debe constituir una póliza ante una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, o una garantía bancaria, a favor de la Entidad

Estatal Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 8/100 MCTE (\$54.073.958.8)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con que cuenta el Ministerio para atender el gasto de seguros y con vigencia no inferior a ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de las ofertas de este Concurso.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado o se niega por cualquier circunstancia a servir de intermediario, quedará a favor del MINISTERIO en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

#### **1.13.- COMISIONES**

El intermediario de seguros acepta desde ya, el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por EL MINISTERIO.

Su período de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que EL MINISTERIO no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al Intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1341 del Código de Comercio.

#### **1.14.- PLAZO PARA EFECTUAR EL ANALISIS Y LA EVALUACION DE PROPUESTAS**

La selección se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento más favorable para EL MINISTERIO y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y observando los parámetros de evaluación señalados en el Decreto 1436 de 1998 y lo indicado en los presentes lineamientos del concurso.

El plazo para efectuar el análisis y la evaluación de las propuestas, será **entre el 31 de octubre al 07 de Noviembre de 2007.**

Dentro de este plazo EL MINISTERIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser resueltas por escrito, bajo el entendido de que tales aclaraciones y explicaciones no constituyen modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de las propuestas, ni sirven para completarlas.

#### **1.15.- TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría General ubicada en el Piso 7º. de la Calle 28 No. 13 A-15 Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá,

D.C., por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir **del 09 de noviembre y hasta el 16 de noviembre de 2007**, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en el Área Administrativa del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ubicada en el Piso 9°. de la Calle 28 No. 13 A-15, Edificio Centro de Comercio Internacional de Bogotá, D.C., dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por la Entidad en el Acto de Adjudicación. (Art. 30, num. 8o. Ley 80 de 1993 y Art. 2o. Decreto 287 de 1996).

#### **1.16.- ADJUDICACION**

A.- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato con formalidades plenas derivado del Concurso de Méritos No. 01 de 2006, para la selección del Intermediario de Seguros el día **21 de noviembre de 2007**, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con la celebración del contrato objeto de esta contratación.

El plazo previsto en este ítem podrá prorrogarse antes de su vencimiento por el Ministerio por un término total no mayor a la mitad de inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad lo exijan (numeral 9 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

B.- EL MINISTERIO, notificará por escrito al oferente favorecido con la adjudicación y comunicará a los demás el resultado de la misma.

C.- EL MINISTERIO, se reserva el derecho de contratar la intermediación de los seguros para todos los bienes de la Entidad, o excluir los que a su criterio considere del caso.

D.- EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia.

E.- El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al Adjudicatario.

#### **1.17.- SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA.**

Una vez notificada la resolución de adjudicación al Intermediario seleccionado en primer lugar, deberá suscribir el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, salvo que por necesidades de la Entidad sea preciso prorrogar dicho plazo.

La duración del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6o. del Decreto 1436 de Julio 27 de 1998, se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos con intervención del INTERMEDIARIO, dentro del proceso licitatorio (2008-2009) que adelantará el CONTRATANTE, sin perjuicio de su responsabilidad dentro de los procesos de reclamación que quedaron pendientes de solucionar.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia, el Ministerio tiene previsto contratar el programa de seguros por el término de **un (1) año, contado a partir de las 00 hora del 13 de marzo de 2008.**

Para ejecutar el objeto de este Concurso Público, deberá constituir a favor de la Nación –

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, será constituida en los términos previstos en el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 678 de 1994, expedida por una entidad autorizada por la Superintendencia Bancaria para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

**a) El cumplimiento general del contrato**, por una cuantía asegurada del 20% del valor de las pólizas del Ministerio, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más. Esta garantía cubre el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; el pago de multas y demás sanciones y la cláusula penal pecuniaria.

**b) De calidad de los servicios**, por una cuantía asegurada del 50% del valor de las pólizas del Ministerio, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más.

**c) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por una cuantía asegurada del 5% del valor de las pólizas del Ministerio, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 3 años más.

La garantía Única deberá mantenerse vigente por el término de duración del contrato y su liquidación. La garantía se debe constituir en las condiciones establecidas en la minuta del contrato

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor del MINISTERIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. (Num. 12, Art. 30, Ley 80 de 1993)

En este evento, y siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad, EL MINISTERIO, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar.

#### **1.18.- PUBLICACION DEL CONTRATO**

El intermediario deberá presentar ante el Grupo Contratos del MINISTERIO, el recibo de pago de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

#### **1.19.- OBLIGACIONES DEL INTERMEDIARIO.**

El intermediario se obliga para con EL MINISTERIO a prestar los siguientes servicios:

**1.19.1.1.** Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene EL MINISTERIO, examinar las condiciones de riesgo y asesorarlo en la estructuración y definición de las coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad e informar periódicamente al Ministerio todo lo relacionado con el campo de los seguros, nuevos riesgos, siniestralidad y prevenciones.

**1.19.2.** Asesorar a EL MINISTERIO en la elaboración de los Pliegos de condiciones que presentará ante las compañías aseguradoras con ocasión de la Licitación para el Programa de Seguros de la vigencia 2006-2007, así como a prestar todos los servicios en la evaluación y análisis de las propuestas presentadas, efectuando un

cálculo previo sobre el posible valor de los seguros a contratar con fundamento en el comportamiento del mercado asegurador.

- 1.19.3.** Asesorar en la celebración de los contratos de seguros, sus renovaciones o prórrogas, buscando la mayor cobertura para EL MINISTERIO, los menores costos y deducibles, mejores condiciones y la mayor armonía entre las diferentes pólizas de seguros.
- 1.19.4.** Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos de los seguros que expida (n) la (s) compañía (s) aseguradora (s) cerciorándose antes de remitirlas al MINISTERIO que estén completos y con los contenidos correctos.
- 1.19.5.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y obtener las indemnizaciones dentro de los plazos de la oferta y en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, presentando al MINISTERIO mensualmente un informe detallado del seguimiento y condición de estas.  
  
Asesorar y presentar proyectos de respuesta a comunicaciones emanadas de las aseguradoras y los Clientes afectados.
- 1.19.6.** Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
- 1.19.7.** Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración para este efecto.
- 1.19.8.** Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros, con la visita de un funcionario del intermediario a las instalaciones del Ministerio, mínimo dos (2) veces al mes y/o cuando la Entidad lo requiera, a fin de tener un contacto permanente y actualizado en todo lo relacionado con nuestro Programa de Seguros.
- 1.19.9.** Poner a disposición del MINISTERIO, su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación, elaboración de resumen específico de las pólizas contratadas por el Ministerio y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como resolver oportunamente las preguntas e inquietudes en materia de seguros.
- 1.19.10.** Prestar los demás servicios especiales detallados en la propuesta, de conformidad con el **Numeral 3.2.12**, de éste documento y programar con la(s) aseguradora(s) el cumplimiento de los servicios de la ofertas, previo cronograma de actividades a realizar.
- 1.19.11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- 1.19.12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho,
- 1.19.13.** Presentar mensualmente al MINISTERIO certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales

(cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º. de la Ley 828 de 2003.

**1.19.14.** Garantizar la idoneidad del personal ofrecido en la propuesta para la prestación de los servicios de asesoría y no cambiarlo sino por personas de las mismas condiciones a las señaladas en su oferta, con la autorización previa y escrita del MINISTERIO. En todo caso el Ministerio podrá solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista.

**1.19.15.** Dar acceso al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con el abogado ofrecido en su propuesta para resolver las consultas de orden legal que tenga el Ministerio y para que lo asesore en temas directamente relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestros.

**1.19.16** Constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato, la Garantía Única de Cumplimiento y cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, obligación que se entenderá cumplida con la entrega del respectivo recibo al Grupo Contratos del MINISTERIO.

**1.19.17** Las demás que se deriven de la minuta del contrato, del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas que señale la Constitución Política y la Ley.

## CAPITULO II DE LOS PROPONENTES

### 2.1. CONDICIONES Y REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

- 2.1.1. Estudiar toda la información contenida en los Términos de Referencia, en los adendos que se produzcan y en los demás documentos relacionados con el presente concurso y a la vez deben analizar las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta; quien participa necesariamente está de acuerdo con los Términos de Referencia y se sujeta a ellos.
- 2.1.2. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 45 de 1990 (Reforma Financiera), Ley 795 de 2003 (Reforma Financiera), y artículo 5 del Decreto 1436 de 1998 y las demás normas legales pertinentes. Con la firma de la propuesta el representante legal de la sociedad oferente afirma, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
- 2.1.3. Acreditar un monto mínimo de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros por una suma equivalente a cuatro (04) veces el presupuesto oficial del Ministerio para atender el gasto de los seguros, durante el ejercicio del **año 2006, el cual es de \$540.739.588.00**
- 2.1.4. Acreditar la existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Este documento debe ser expedido con una antelación no superior a dos (2) meses a la fecha límite para presentar propuestas establecidas en el **Numeral 1.9.** de los presentes términos.
- 2.1.5. Acreditar su inscripción como corredor de seguros y su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación no superior a dos (2) meses a la fecha límite para presentar propuestas establecidas en el **Numeral 1.9.** de los presentes Términos de Referencia.
- 2.1.6. Tener la sociedad intermediaria una duración no inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- 2.1.7. Anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta o suscribir el respectivo contrato, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para comprometer en dicho sentido a la sociedad.

## CAPITULO III DE LAS PROPUESTAS

### 3.1. PRESENTACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

**3.1.1** Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en los Términos de Referencia del Concurso y reunir los requisitos en él exigidos.

**3.1.2** Las propuestas u ofertas se presentarán en idioma castellano, en original y dos (2) copias debidamente legajadas y foliadas.

**NOTA:** La firma de una persona diferente al Representante Legal del Oferente o la ausencia de firma, dará lugar a que la propuesta sea eliminada. **Numeral 1.11.7.**

**3.1.3** Las ofertas deberán contener un ÍNDICE en el que se identifique en forma clara cada documento y folios que la componen. Los documentos se deben adjuntar en lo posible en el mismo orden que se solicitan en estos Términos de Referencia.

**3.1.4** Las copias de la oferta deberán corresponder al original y se presentarán en sobres sellados, separados, debidamente identificados y en caso de discrepancias prevalecerá la información contenida en el documento original. Las ofertas deberán ser dirigidas así:

Señores

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Grupo Contratos

Calle 28 No. 13 A-15, Piso 9°.

Bogotá, D.C.

CONTIENE: Propuesta para la Selección de Intermediario de Seguros, CONCURSO PUBLICO DE MERITOS No. 01 de 2007, Original y dos (2) copias.

**3.1.5** Las propuestas deben presentarse sin TACHADURAS, BORRONES, RASPADURAS O ENMIENDAS, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, y sus copias deben ser lo suficientemente legibles.

**3.1.6** No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la fecha límite establecida para la presentación de las propuesta, ni ninguna que signifique condicionamientos para la Entidad.

## **3.2. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.**

La propuesta debe contener los siguientes documentos:

**3.2.1. Información General del Intermediario**, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 3.

**3.2.2. Carta de presentación de la propuesta**, firmada por el representante legal de la sociedad oferente, o por su apoderado debidamente autorizado, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo No. 1.

**3.2.3. Garantía de Seriedad de la propuesta:** De acuerdo con lo establecido en el **Numeral 1.12.**

**3.2.4. Certificado expedido por la Cámara de Comercio:** El proponente debe anexar el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos, expedido



por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses a la fecha límite fijada para la presentación de la propuesta.

**3.2.5. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** El proponente deberá anexar certificado expedido por la Superintendencia Financiera que acredite su inscripción como corredor de seguros y su existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a dos (2) meses a la fecha límite fijada para la presentación de la propuesta.

**3.2.6. Autorización del órgano social correspondiente:** Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar y comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para ello.

**3.2.7. Estados financieros:** Declaración de Renta para el año gravable 2006 presentada de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Tributario.

Con base en los artículos 20, 21 y 22 del Decreto 2649 de 1993, Estados Financieros Básicos (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujo de Efectivo) con corte a 31 de diciembre de 2006, debidamente clasificados, con sus respectivas notas explicativas, certificados o dictaminados, conforme a los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995 y a la Circular Externa No. 30 de 1998 de la Junta Central de Contadores, firmados por el representante legal de la empresa cuando se trate de personas jurídicas, por el contador y por el revisor fiscal.

Deberá anexarse adicionalmente, certificación vigente de la Junta Central de Contadores, sobre la vigencia de la matrícula profesional del contador público y del revisor fiscal que hayan suscrito los estados financieros aportados.

NOTA: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, los Estados Financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente.

**3.2.8. Una declaración** en la que conste que al oferente no le ha sido impuesta ninguna sanción motivada por incumplimiento de su función como intermediario, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, durante los últimos tres (3) años, la cual debe ser firmada por el Representante Legal.

**3.2.9. Información sobre la experiencia en la atención de siniestros,** describiendo brevemente los cinco (5) casos más importantes en relación con su cuantía, complejidad del reclamo, oportunidad de pago de la indemnización, en los que han intervenido en los dos (2) últimos años.

**3.2.10. Certificación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, a la fecha de la presentación de la OFERTA, el oferente si es persona natural deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante declaración juramentada.

Cuando se trate de persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

### **3.2.11. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA**

El OFERENTE deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida persona natural o persona jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según el caso y adjuntar copia física y magnética dicho documento.

**NOTA:** El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), Publicaciones, Formatos.

### **3.2.12. SERVICIOS**

Relación detallada de los servicios especiales sin exceder de cinco (5), que pueda ofrecer el proponente para atender concretamente el programa de seguros del Ministerio, diferentes de los contenidos en el numeral 1.19. obligaciones del intermediario, servicios que representen beneficios económicos, técnicos o administrativos para el Ministerio.

### **3.2.13. TERMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA**

El oferente deberá expresar el término de validez de la propuesta, el cual no podrá ser inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de la misma.

### **3.2.14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

**a)** El proponente (persona natural), deberá adjuntar original del certificado vigente sobre antecedentes disciplinarios, penales, contractuales fiscales de la persona natural, expedido por la procuraduría General de la Nación.

**b)** El proponente (persona jurídica), deberá adjuntar original del certificado vigente sobre antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales del Representante Legal, expedido por la procuraduría General de la nación.

### **3.2.15. ANTECEDENTES PENALES**

**a)** El proponente (persona natural) deberá presentar fotocopia nítida y ampliada del certificado judicial de antecedentes penales vigente, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, y presentar el original en el evento de ser seleccionado, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

**b)** El proponente (persona jurídica) deberá presentar fotocopia nítida y ampliada el certificado judicial de antecedentes penales vigente, del Representa Legal expedido por el Departamento

Administrativo de Seguridad-DAS, y presentar el original en el evento de ser seleccionado, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

### **3.2.16. INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL SICE**

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 598 de 2002 y Decreto numero 3512 de 2003. Por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de información para la vigilancia de la Contratación Estatal, SICE. Los participantes deberán estar inscritos en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE de la Contraloría General de la República.

#### **NOTA:**

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación impuesta por la Ley 610 de 2000 en su Artículo 60, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través de la Oficina Asesora Jurídica, consultará en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República con el fin de verificar la inclusión o no del proponente en dicho Boletín.

## CAPITULO IV CRITERIOS DE VERIFICACION, EVALUACION Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

### 4.1. CRITERIOS DE VERIFICACION

El Ministerio realizará la verificación financiera y estudio jurídico de los documentos aportados por los oferentes.

#### A. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera especial para que su propuesta se considere como aceptable financieramente y pueda ser objeto de adjudicación de este proceso de contratación. Para tal efecto, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

##### PRIMER INDICADOR:

$$\text{-Razón Corriente (Liquidez) = } \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} > 1.0$$

La liquidez deberá ser igual o mayor a uno (1.0).

##### SEGUNDO INDICADOR:

$$\text{-Capital de trabajo (Liquidez) = (Activo Corriente - Pasivo Corriente)}$$

El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

**NOTA:** Para los consorcios y/o uniones temporales, la suma de los capitales de trabajo debe ser como mínimo el 10% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

##### TERCER INDICADOR:

$$\text{-Nivel de Endeudamiento (endeudamiento) = } \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 80\%$$

El nivel de endeudamiento deberá ser menor a (80%).

**NOTA:** Para establecer la capacidad financiera de las Uniones Temporales, se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal.

Para establecer la capacidad financiera de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes. Los índices obtenidos se sumarán y se dividirán

luego por el número de integrantes del Consorcio. Este resultado consolidado constituirá los índices del Consorcio.

#### **Objeto de las evaluación financiera:**

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y las obligaciones tributarias.
- Verificar y analizar la idoneidad de la información financiera aportada por los proponentes, para garantizar el proceso de selección.
- Verificar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los términos de referencia.

#### **B. EVALUACIÓN JURÍDICA DEL PROPONENTE:**

La Entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en el punto 3. de los términos de referencia.

#### **Objeto de las evaluaciones Jurídica.**

La evaluación jurídica corresponde al estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y a los términos de referencia.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto solamente se evalúan sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

#### **Verificación de la Información.**

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta

#### **4.2. CRITERIOS DE EVALUACION Y PODERACION DE LAS OFERTAS**

EL MINISTERIO, previo análisis comparativo de las propuestas que se ajusten estrictamente a los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia del concurso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3° del Decreto 1436 del 27 de julio 1998. EL MINISTERIO, adjudicará el presente concurso a la propuesta que tenga el mayor puntaje, sobre un total de 1.000 puntos.

Para el efecto, a continuación se determinan los puntajes asignados a los diferentes criterios:

<b>DESCRIPCION DE CRITERIOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>4.2.1. ADMINISTRACION DE RIESGOS</b>	<b>300</b>
a. Propuesta de cobertura y condiciones	150

b. Programa de seguridad industrial	50
c. Propuesta de prevención de pérdidas	100
<b>4.2.2. CAPACIDAD TECNICA DEL PERSONAL</b>	<b>200</b>
a. Tipo de vinculación con el intermediario	25
b. Nivel de formación se evaluará de acuerdo con la información que se diligencie para cada uno de los empleados anexo No. 4	30
c. Experiencia en seguros	45
d. Dedicación al Ministerio	100
<b>4.2.3. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA</b>	<b>280</b>
a. Descripción de la estructura organizacional, operativa y técnica	80
b. Infraestructura en materia de sistemas	60
c. Infraestructura en materia de comunicaciones	60
d. Consulta vía IP (Protocolo Internt)	80
<b>4.2.4. EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO</b>	<b>200</b>
<b>a). EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS.</b>	<b>100</b>
<b>b). EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES CON PRIMAS IGUALES O SIMILARES A LAS PAGADAS POR EL MINISTERIO.</b>	<b>100</b>
<b>4.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003</b>	<b>20</b>
Personal 100% nacional o situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003	20
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>1.000</b>

#### **4.2.1. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

##### **a). PROPUESTA DE COBERTURA Y CONDICIONES**

Para cada una de las pólizas a contratar relacionadas en el Anexo No. 2, el proponente deberá presentar una propuesta de cobertura y condiciones necesarias y suficientes para proteger los riesgos, la cual debe ser susceptible de colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez en el mercado.

Los proponentes que presenten dicha propuesta, indicando las ventajas en cada ramo para EL MINISTERIO, tendrán **150 puntos**. El proponente que no cumpla con lo aquí solicitado o lo haga parcialmente obtendrá el puntaje proporcional por cada ramo ofrecido a la Entidad.

##### **b). PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL QUE REALIZARA PARA LA PREVENCION DE RIESGOS**

El proponente deberá ofrecer y desarrollar durante su contratación un programa de seguridad industrial acorde con los activos y actividades del MINISTERIO, para este efecto deberá presentar su propuesta objetiva y el cronograma dentro del cual deberá llevarlo a cabo.

El proponente que se comprometa a desarrollar como mínimo siete (07) actividades durante la ejecución del contrato, obtendrá **50 puntos**. El proponente que no cumpla con lo aquí solicitado o lo haga parcialmente obtendrá el puntaje proporcional por cada actividad ofrecida a la Entidad.

### **c). PROPUESTA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS**

Los proponentes deberán ofrecer un programa de prevención de pérdidas para la totalidad de los ramos a contratar, en el cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada uno de los seguros actualmente contratados por la entidad.

El proponente que presente el programa de prevención de pérdidas con los requisitos aquí establecidos y para la totalidad de los ramos obtendrá **100 puntos**. El proponente que no cumpla con lo aquí solicitado o lo haga parcialmente obtendrá el puntaje proporcional por cada ramo ofrecido a la Entidad.

### **4.2.2. CAPACIDAD TECNICA DEL PERSONAL**

Se entiende el personal que el intermediario pone a disposición del MINISTERIO.

#### **a). TIPO DE VINCULACIÓN CON EL INTERMEDIARIO**

El proponente que acredite, mediante la presentación del anexo No. 4 debidamente diligenciado, personal calificado con vinculación laboral permanente mediante contrato de trabajo, obtendrá el siguiente puntaje:

- Por la presentación de 1 a 3 empleados obtendrá **08 puntos**.
- Por la presentación de 4 a 6 empleados obtendrá **15 puntos**.
- Por la presentación de 07 a 10 empleados obtendrá **25 puntos**.

Se entenderá por personal calificado aquél que tenga como mínimo título universitario, técnico o tecnólogo.

**NOTA:** EL ANEXO No. 4. DEBERA PRESENTARSE CON EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS O SU SIMILAR DENTRO DEL INTERMEDIARIO; EN CASO CONTRARIO, EL PUNTAJE PARA ESTE SUBFACTOR SERA DE CERO (0) PUNTOS.

#### **b. NIVEL DE FORMACION**

**El nivel de formación se evaluará de acuerdo con la información que se diligencie para cada uno de los empleados en el Anexo No.4, así:**

- El proponente que tenga dos (2) o más profesionales con título universitario con experiencia en seguros como mínimo de un (1) año y tres (3) o más técnicos o tecnólogos en seguros, obtendrá **15 puntos** y los demás de manera proporcional.

- El proponente que tenga dos (2) o más profesionales universitarios con especialización en el área de seguros y tres (3) o más empleados con título técnico o tecnólogo con experiencia en seguros como mínimo de un (1) año, obtendrá **15 puntos** y los demás de manera proporcional.

#### **c. EXPERIENCIA EN SEGUROS**

El proponente que demuestre, con el diligenciamiento del **Anexo No. 4**, una experiencia acumulada en el total de personas, igual o superior a 70 años, obtendrá **45 puntos** y los demás de manera proporcional.

#### **d. DEDICACIÓN AL MINISTERIO**

- El proponente que ofrezca una persona con título profesional y con más de 5 años de experiencia, con dedicación permanente y/o compartida al Ministerio de 80 horas/mes, obtendrá **100 puntos**.
- El proponente que ofrezca una persona con título de técnico y/o tecnólogo con dedicación permanente (exclusiva o compartida) al Ministerio de por lo menos 40 horas/mes, obtendrá **50 puntos**.

### **4.2.3. INFRAESTRUCTURA OPERATIVA**

Se entiende por infraestructura operativa el conjunto de recursos distintos al humano, que el intermediario ofrece tener al servicio del MINISTERIO, para el cumplimiento del objeto a contratar en función directa de sus necesidades.

#### **a. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA**

El proponente deberá presentar su estructura de atención a través de un organigrama donde consten las diferentes áreas de soporte de su actividad como intermediario de seguros. Aquel proponente cuyo organigrama cuente con áreas exclusivas para los siguientes aspectos, obtendrá **80 puntos** y los demás de manera proporcional.

- Área de Atención a Clientes
- Área de Sistemas
- Área de Contabilidad
- Área Técnica - Asesoría Jurídica – Reclamos

#### **b. INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE SISTEMAS**

El proponente que posea y describa una infraestructura de sistemas capaz de manejar de manera integral el programa de seguros de la Entidad (resúmenes, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, primas pagadas, etc.) obtendrá **60 puntos**.

El proponente que no la presente o no cuente con la infraestructura necesaria para atender el programa de seguros del MINISTERIO, no obtendrá puntaje alguno.

#### **c. INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE COMUNICACIONES**



El proponente que posea y describa una infraestructura en materia de comunicaciones que conste de por lo menos los siguientes recursos, obtendrá **60 puntos**, y los demás de manera proporcional:

1. Dos (02) líneas telefónicas
2. Dos (02) direcciones de correo electrónico
3. Dos (02) líneas exclusivas de fax
4. Línea Nacional de atención inmediata.

#### **d. CONSULTA VIA IP (PROCOLO INTERNET)**

Para el proponente que ofrezca el servicio de consulta a través de protocolo Internet, obtendrá **80 puntos**. En caso contrario obtendrá 0 puntos.

#### **4.2.4. EXPERIENCIA DEL INTERMEDIARIO**

Se considerará la experiencia en el manejo del programa de seguros iguales o similares al requerido por EL MINISTERIO.

##### **a). EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS.**

Relación del 100% de las pólizas iguales o similares a las contratadas por el Ministerio cuyas primas anuales arrojen una sumatoria igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial con que cuenta el Ministerio para atender el gasto de seguros. La relación debe corresponder a clientes actuales del proponente y deberá incluir el nombre y teléfono de la persona encargada de los seguros del cliente relacionado. Esta relación deberá venir certificada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal del proponente.

Quien cumpla con lo solicitado en este numeral obtendrá **100 puntos**, los demás de manera proporcional.

##### **b). EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES CON PRIMAS IGUALES O SIMILARES A LAS PAGADAS POR EL MINISTERIO.**

Tres (3) certificaciones de Entidades Públicas y/o Privadas para lo cual en cada una de estas certificaciones la sumatoria de las primas anuales sean iguales o superiores al presupuesto oficial con que cuenta el Ministerio para atender el gasto de seguros y que cada certificación contengan el cien por ciento (100%) de los ramos contratados por EL MINISTERIO. Estas certificaciones deberán corresponder a Programa de Seguros cuyas vigencias técnicas sean posteriores al 01 de Enero de 2003. Quien cumpla con lo solicitado en este numeral obtendrá **100 puntos**, los demás de manera proporcional.

#### **4.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003**

En desarrollo de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y con la finalidad de apoyar la industria nacional se asignarán los siguientes puntajes:

##### **a. Personal 100% nacional o situación del parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003: 20 puntos**

A la propuesta cuyo equipo de trabajo asignado al Ministerio sea ciento por ciento (100%) nacional: se le asignarán 20 puntos, las demás propuestas se calificarán inversamente proporcional, es decir a mayor número de personal extranjero menor puntaje.

#### **4.3. INFORMES DE EVALUACIÓN**

Vencido el plazo para efectuar la evaluación de las propuestas, ésta permanecerá en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ubicada en la Calle 28 No.13A-15 Piso 18 del Edificio Centro de Comercio internacional de Bogotá, D.C., por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir **del 09 de noviembre y hasta el 16 de noviembre de 2007**, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Durante este periodo los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

#### **4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso que dos (2) o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se preferirá la que tenga mayor puntaje en el factor experiencia del intermediario; en caso de persistir el empate, se preferirá la que obtenga el mayor puntaje en el factor administración de riesgos. Si llegare a persistir el empate se escogerá a las Mipymes Nacionales, en cumplimiento de la Ley 905 de 2004, si el empate continúa se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como proponentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- Se numerarán consecutivamente y los proponentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.

En el evento que no asista alguno de los proponentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la presente metodología:

- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.
- De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

#### **4.5. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios:

Teléfono desde Bogotá: 5607556

Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040

Fax : 5658671

Correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co); al sitio de denuncias del Programa, en la página web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 4° ó a la dirección [www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co).

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

**Anexos:** forman parte de los Términos de Referencia, los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que siguen a continuación. El último anexo cierra el documento.

#### **4.6. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Todos los documentos que forman parte del presente Concurso Público de Méritos tienen como finalidad que los posibles oferentes, veedurías y ciudadanos en general, conozcan y presenten observaciones o aclaraciones acerca del contenido de los mismos. Las observaciones se deberán dirigir al GRUPO CONTRATOS del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, ubicada en el noveno piso de la Calle 28 No. 13 A-15, de la ciudad de Bogotá D.C., o al FAX número 6067523, o al correo electrónico: [contratacion@mincomercio.gov.co](mailto:contratacion@mincomercio.gov.co) .

**ANEXO No. 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha:

Señores

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

Calle 28 # 13<sup>a</sup>-15 Piso 9°.

Ciudad

El (los) suscrito (s) ....., Representante (s) Legal (es) de ....., de acuerdo con los términos de referencia del Concurso Público No. 01 de 2007, cuyo objeto consiste la selección de un intermediario de seguros, para que asesore al Ministerio, en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales y el seguro de salud para la adecuada prestación del servicio médico a servidores públicos en el exterior y a las personas que le corresponde amparar del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior y por los cuales sean legalmente responsables y lo referente al programa de seguridad industrial.

Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al (los) firmante(s) de esta carta y a la empresa que represento(amos).
2. Que conozco (cemos) la información general y específica contenida en los términos de referencia y demás documentos del Concurso y acepto (amos) los requisitos que la rigen.
3. Que tengo (emos) en mi (nuestro) poder los documentos que integran los términos de referencia y sus adendas que son: (indicar el número y fecha de cada uno).
4. Declaro (amos) no hallarme (nos) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 45 de 1990 y demás disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes.
5. Que la presente propuesta consta de .....(.....) folios debidamente numerados.
6. El (los) suscrito (s) señala (n) como dirección comercial, a donde me (nos) puede (n) remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta contratación, la siguiente:  
.....  
No. Telefónico ..... No. Telefax .....
7. Que nos encontramos a paz y salvo por todo concepto con todas las Entidades Públicas.

De igual manera me (nos) obligo (amos) para con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a informar todo cambio de razón social, mi (nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de esta contratación, hasta su liquidación final.

Nombre completo del (los) proponente (s).....  
Póliza de garantía de seriedad de la propuesta No. .... expedida el  
..... por.....valor del amparo \$.....  
Dirección de (los) Proponente (s).....  
Dirección electrónica del proponente (e-mail):.....  
Número Telefónico:.....  
Número Telefax.....  
Firma del (los) representantes (s) legal(es) o apoderado(s).....  
Nombre (s) en letra imprenta .....  
C.C. No.....de .....

**ANEXO No. 2**

**POLIZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MINISTERIO**

**RESUMEN PROGRAMA DE SEGUROS**

RAMO	ASEGURADORA	POLIZA No.	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
AUTOMOVILES	LA PREVISORA S.A.	1005312	3 Oct 2006	3 Oct 2007
DAÑOS MATERIALES	LA PREVISORA S.A.	1001456	3 Oct 2006	3 Oct 2007
RESPONSABILIDAD CIVIL	LA PREVISORA S.A.	1004072	3 Oct 2006	3 Oct 2007
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	LA PREVISORA S.A.	1002736	3 Oct 2006	3 Oct 2007
SOAT	LA PREVISORA S.A.	VARIAS	VARIAS	VARIAS
RC SERVIDORES PUBLICOS	QBE CENTRAL DE SEGUROS	121100000098	05 Jun 2007	04 Jun 2008
<b>TOTALES</b>		<b>\$540.739.588.00</b>		

**ANEXO No. 3**  
**SLIP**

CONCURSO PUBLICO INTERMEDIARIO DE SEGUROS  
Calle 28 N° 13A -15 / Pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 / PBX (571) 6067676 / Bogotá. Colombia /

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

En este capítulo se describen los requisitos técnicos sobre los cuales se evaluarán las propuestas.

Los ramos ofrecidos deben cumplir con las condiciones, coberturas y cláusulas básicas indicadas en este capítulo.

### GRUPO No. 1

#### 1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

##### 1.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

**EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario **EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

##### 1.1.1. Objeto del Seguro:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

##### 1.1.2. Bienes Asegurados:

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del **EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** o de terceros que se hallen bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** o los recibidos a cualquier título así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, etc.

Equipos y Máquinas en general, herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad de el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos, tales como, equipos de computo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, ploters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de computo, software, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos científicos de laboratorio para investigación, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

**Contenidos** tales como Muebles y enseres, menaje hotelero, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros. sistemas de oficina abierta, o murales que forman parte de los bienes asegurados o estén pintados allí, papelería; aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, dineros que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

Dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.

Elementos de almacén e inventarios: Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en las diferentes dependencias del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

Bienes de Arte y Cultura: Cuadros y obras de arte, objetos valiosos.

Los demás bienes, no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

<b>1.1.3.</b>	<b>Bienes Asegurables</b>	<b>Valor asegurado</b>
a)	Edificios	\$ 208.412.194.216
b)	Contenidos excepto existencias de almacén	\$ 9.988.184.631
c)	Equipo Eléctrico y Electrónico	\$ 13.535.187.238
d)	Equipo y Maquinaria	\$ 728.808.744
e)	Dineros dentro y fuera de caja fuerte	\$ 700.000.000



f) Existencias de almacén (Flotante con reporte semestral del promedio de existencias, cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia).	\$ 15.500.000.000
<b>Nota:</b> En el predio ubicado en la calle 28 No- 13A 15. Piso 9 , se encuentran almacenados inventarios con un valor promedio de \$ 5.575'904.291 , y corresponde al riesgo mayor	
g) Obras de arte	\$ 594.967.699
Índice Variable del 10% para a), b),c) d) y g)	\$ 23.325.934.253
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 272.785.276.781</b>
<b>1.1.4. Coberturas Básicas</b>	
<p>EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones</p>	
<p><b>Todo Riesgo:</b> El proponente debe presentar la oferta de esta cobertura contemplando amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, incendio, rotura de maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, sustracción con y sin violencia, huelga, asonada, sabotaje y terrorismo), Todo Riesgo Equipo y Maquinaria y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto <b>las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.</b></p> <p>La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas en este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Aneación, Daños por Agua, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.</p> <p><b>Nota:</b> los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones y coberturas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.</p>	
<b>Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, al 100%</b>	
<b>Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo). Sublímite básico obligatorio de US\$ 10'000.000 evento/vigencia, combinado para las coberturas de daños materiales.</b>	

**Maremoto y Tsunami, para riesgos ubicados en las costas, 100%**

**Cobertura para Rotura accidental de vidrios, a primera pérdida absoluta, incluyendo los generados por Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible.** Sublímite básico obligatorio de **\$500.000.000** El límite adicional se calificará en condiciones complementarias

**Hurto simple y Hurto calificado (Sustracción), con un sublímite a primera pérdida absoluta de \$3.000'000.000.**

**Equipos móviles y portátiles, con extensión al exterior, Sublímite de \$300.000.000,00 (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias).A83**

Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, incluyendo el hurto simple y calificado, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro de los límites territoriales de Colombia y/o el exterior

**Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

**Gastos adicionales.** Sublímite agregado, adicional al valor asegurado, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos:

**• Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .**

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

**• Remoción de escombros y Gastos de demolición, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado**

La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

**• Gastos para la demostración del siniestro, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .**

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

**• Gastos de Auditores, Revisores y Contadores, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado**

La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

**• Pago de Honorarios Profesionales, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .**

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

**Honorarios de Viaje y estadía, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .**

**• Gastos para la preservación de bienes, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .**

La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

**• Archivos y documentos, sublímite de \$ 800'000.000.**

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

**• Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite \$ 1.000'000.000**

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

**• Gastos extraordinarios, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado**

Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que no se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

**Bienes de propiedad de empleados. Limite amparado \$10.000.000 por persona, \$ 60'000.000.oo vigencia. Sin aplicación de deducciones de ningún tipo.** Ejemplo: Demerito por uso ó por obsolescencia, Mejora Tecnológica, Deducible, etc..)

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.

La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá de \$5.000.000 y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad y se pagará previa autorización de ésta.

**Documentos pendientes por pagar, hasta el 100% de los gastos razonables y demostrados por el asegurado .**

Se deben amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO ; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.

**Amparo para bienes fuera de edificios.** Sublímite e \$ 1.000'000.000

El oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

**Actos de autoridad.**

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

**1.1.6. Cláusulas Básicas**

EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones.

**Declaraciones semestrales del promedio de existencias, con cobro inicial del 60% y ajuste al final de la vigencia )Flotante, sin prima mínima**

El asegurado se compromete a reportar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del primer semestre de vigencia de la póliza, el promedio de mercancías almacenadas durante el mismo. Al finalizar la vigencia, dentro de los quince (15) días siguientes, el asegurado reportará el promedio de existencias en este último semestre y La aseguradora efectuará la liquidación definitiva, cobrando o devolviendo la prima a que haya lugar.

**Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes.** Hasta por el 15% del valor asegurado total con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de ciento veinte (120) días.

La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos (nuevos y usados), sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos.

**Cobertura para Montajes y/o construcciones, \$1.000.000.000** (El monto adicional se calificará en condiciones complementarias).

La compañía ampara automáticamente, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$1,000,000,000.

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la compañía y pagada por el asegurado.

**Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia y los tomados en arriendo (declarados o no),** hasta por \$500.000.000, sin aviso.

**Mejora Tecnológica:** La aplicación del factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo Eléctrico y electrónico no puede ser mayor al 10%

**Revocación de la póliza,** con termino de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH 10 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de **noventa (90)** días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

**Restablecimiento automático de la suma asegurada,** Excepto para AMIT Y AMCCOPH

Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Para AMIT Y AMCCOPH se calificará en condiciones complementarias el restablecimiento otorgado.

**Designación de ajustadores.**

El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

- La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

**Ampliación aviso de siniestro**, con término de sesenta (60) días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

**No tasación hasta \$100.000.000.** Cláusula limitada a las coberturas de Incendio y Sustracción. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias)

**Condiciones técnicas y económicas.**  
La compañía no podrá cambiar las condiciones generales y particulares de cobertura ofrecidas durante los periodos contratados, salvo aquellas que sean favorables al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO en la forma prevista en la cláusula "Modificaciones en beneficio del asegurado". Salvo estipulación en contrario, se mantendrán las mismas condiciones durante toda la vigencia de la póliza, para todo tipo de inclusiones.

**Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**  
La compañía aseguradora se compromete para con EL ministerio de comercio, industria y turismo a que en caso de siniestro, efectuará la reposición o reparación de los bienes afectados o pagará la indemnización en dinero a conveniencia y decisión del MINISTERIO.

**Equipos de reemplazo temporal**

El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

**Determinación de la pérdida indemnizable.**

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

**Conocimiento del riesgo.**

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**RENTA**

Renta hasta por doce (12) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de cualquier evento amparado en la póliza, hasta \$100.000.000 mensuales por predio afectado, límite máximo \$1.200'000.000 anuales.

**Se otorga cobertura sin aplicación de deducible** para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado, cuyo valor no supere los \$10.000.000, hasta un acumulado de **\$50.000.000**. Una vez copado este límite con estas pérdidas, se aplicarán los deducibles previstos en la póliza. (El límite adicional se calificará en condiciones complementarias)

**Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.**

Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

**Designación de bienes.**

La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**Modificaciones a favor del asegurado**

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

#### **Errores, omisiones e inexactitudes**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

#### **Variaciones del riesgo, con termino de aviso de noventa (90) días**

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

#### **Pago de la indemnización.**

Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

#### **Términos para la presentación de la liquidación de la Indemnización**

La Aseguradora presentará al asegurado la liquidación de la indemnización, una vez acreditada la ocurrencia y cuantía de la pérdida en un lapso no superior a ocho (8) días calendario.

#### **Términos para el pago de la Indemnización**

La Aseguradora pagará la indemnización, una vez aceptada la liquidación por parte del Asegurado, en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles.

**Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**



La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

**Movilización de bienes para su uso y/o actividad.**

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizadas para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. **(El otorgamiento de tránsito se calificará en condiciones complementarias)**

**Traslado temporal de bienes y/o equipos. \$1.000.000.000, término de ciento veinte (120) días.**

Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. **(El otorgamiento de tránsito se calificará en condiciones complementarias)**

**Propiedad Horizontal:** La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del MINISTERIO. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO .

**Arbitramento, a opción del Asegurado:**  
La compañía de una parte y el asegurado de la otra podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionaran de conformidad con las normas pertinentes del código de comercio y en especial lo dispuesto por el artículo 9 del decreto 2279 de 1989, modificado por la ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

**Primera Opción del Asegurado sobre el Salvamento**

**No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para bienes con edad hasta de cinco (5) años**

**Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales:**

<b>Edad Equipo</b>	<b>Porcentaje Total</b>
<b>De 0 a 5 años</b>	<b>0%</b>
<b>De 5 a 7 años</b>	<b>20%</b>
<b>De 7 a 9 años</b>	<b>30%</b>
<b>De 9 a 10 años</b>	<b>40%</b>

De 10 años en adelante	50%
<b>OTRAS CLAUSULAS</b>	
-No se exigirá garantía de mantenimiento para los equipos en los cuales el asegurado haga el mantenimiento, siempre y cuando disponga de los programas y el personal calificado para su ejecución.	
<b>1.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.</b>	
<p>Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas en detrimento de la Entidad, se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.</p> <p>Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.</p> <p>Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas <b>por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios</b> y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.</p> <p>Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas <b>la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida</b> y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.</p>	
<b>Condiciones Complementarias</b>	<b>470 Puntos</b>
<b>Límite adicional en US\$ al sublímite básico otorgado para Actos Mal Intencionados de Terceros, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (incluido terrorismo). Indicar Monto</b>	<b>100,00</b>
<b>Límite de cobertura para vidrios</b> , a consecuencia de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) sin aplicación de deducible. Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo adicional \$ 200'000.000	<b>15,00</b>
<b>Ofrecimiento de límite adicional al básico, para la cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y hurto calificado.</b> Se califica el sublímite adicional hasta el monto de \$250.000.000.00. Indicar suma.	<b>50,00</b>
<b>Límite para la cobertura de equipos móviles y portátiles.</b> Se califica el sublímite adicional al básico hasta el monto de \$200.000.000. Indicar suma.	<b>25,00</b>
<b>Movilización de bienes:</b> para su uso y/o actividad. Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$500'000.00	<b>20,00</b>

<b>Traslado temporal de bienes:</b> Se califica el otorgamiento de tránsito y transporte. Hasta el monto de \$ 500'000.000 Indicar suma	<b>25,00</b>
<b>Cobertura para Montajes y/o construcciones</b>  Ofrecimiento del límite adicional al básico, hasta el monto de \$5.000.000.000.oo. Indicar suma.	<b>20,00</b>
<b>Restablecimiento Automático del valor asegurado en caso de siniestro por AMIT y AMCCOPH, hasta por \$ _____</b>	<b>25,00</b>
<b>Ampliación aviso de siniestro.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	<b>5,00</b>
<b>Cláusula de diferencias contractuales.</b>  Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.	<b>15,00</b>
<b>Renuncia a la aplicación de infraseguro</b>	<b>30,00</b>
<b>Reposición o reconstrucción de software, hasta \$1.000'000.000</b>	<b>10,00</b>
<b>Índice variable para los ítems indicados en el numeral 1.1.3 , 10% anual sin cobro de prima adicional.</b>	<b>20,00</b>
<b>No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para eventos de incendio y anexos.</b>	<b>15,00</b>
<b>Mejora Tecnológica:</b> Se califica el ofrecimiento de aplicación de factor por mejora tecnológica en la liquidación de pérdidas totales para equipo electrónico, inferior al 10%	<b>10,00</b>
<b>No tasación.</b> Se califica el sublímite adicional al básico obligatorio. Máximo \$250,000,000. Indicar suma.	<b>10,00</b>
<b>No concurrencia de deducibles.</b>	<b>10,00</b>
<b>Subrogación</b>  El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:  Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:	<b>10,00</b>

<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.</li> <li>2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado.</li> <li>3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.</li> </ol>	
<p><b>Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo.</b></p> <p>Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo de los bienes asegurados, cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación y de conformidad con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se entiende por valor de reposición o reemplazo, de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.</li> </ol> <p>Queda entendido que en caso de siniestro que afecte los bienes amparados bajo la póliza, el ajuste de pérdida se hará por su valor de reposición, entendiéndose como tal la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay. Así mismo, la asunción de costos por la compañía aseguradora: Dentro del monto total a indemnizar, la Aseguradora tendrá en cuenta el valor de los costos adicionales que genere la reposición del bien tales como el IVA y otros gravámenes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen</li> <li>3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.</li> <li>4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.</li> </ol>	<p><b>15,00</b></p>

<p><b>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia.</b> (Para riesgos no construidos bajo las normas de sismo resistencia) <b>Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada.</b></p>		
<p>El proponente debe contemplar ofrecimiento para extender la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado.</p>		<b>15,00</b>
<p>El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnológicos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.</p>		
<p><b>Cobertura para conjuntos</b></p> <p>Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.</p>		<b>15,00</b>
<p><b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.</p>		<b>5,00</b>
<p><b>*No aplicación del corto plazo en caso de terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad.</b></p>		<b>5,00</b>
<p><b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b></p>		<b>470,00</b>
<b>8.1.3.</b>	<b>DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES</b>	
<p>EL MINISTERIO DE COMERCIO,INDUSTRIA Y TURISMO, esta interesado en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible. Para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.</p>		
<p><b>a) INCENDIO</b></p>		

• HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 10% del valor de la pérdida, mínimo 6 SMMLV

• TERREMOTO/MAREMOTO: 2% del valor asegurable del artículo afectado, sin mínimo.

\* EXTENSIÓN DE AMPAROS, DAÑOS POR AGUA Y ANEGACIÓN PARA PREDIOS EN COSTA ATLÁNTICA/PACÍFICA Y CÚCUTA: 30% del valor de la pérdida, sin mínimo

\* DEMAS EVENTOS: Sin deducible

**b) Corriente Débil**

• HMACCOP, AMIT y TERRORISMO: 10% del valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

• TERREMOTO: 2% del valor asegurable del artículo afectado, sin mínimo

• Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida sin mínimo .

• Hurto Simple : 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 S.M.M.L.V.

• Equipos móviles y portátiles: 8% del valor de la pérdida sin mínimo

• Celulares: Único de \$ 50.000.

• Movilización: 6% del valor de la pérdida, mínimo 2 S.M.M.L.V.

\* DEMAS EVENTOS: 5% del valor de la pérdida, sin mínimo

**c) Rotura de Maquinaria**

• Cualquier evento: 5% del valor de la pérdida sin mínimo

**d) Sustracción**

• Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida sin mínimo

• Hurto Simple : 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 S.M.M.L.V.

**1.3.1. EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos**

**1.3.1.1. Criterios de evaluación**

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas que se presentan en el **numeral 1.3.1.2.**

**a) Evaluación del deducible expresado en porcentaje:**

· No se acepta oferta de deducible aplicable sobre el valor asegurable y/o valor asegurado total y/o del riesgo afectado, por lo tanto **las propuestas que incumplan esta condición serán objeto de rechazo en este ramo.**

· Solo se aceptarán propuestas con deducible aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para el amparo de **TERREMOTO**, y las mismas no podrán exceder el DOS (2) POR CIENTO, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado. Las propuestas que **no cumplan esta condición serán objeto de rechazo en este ramo.**

· A las propuestas que ofrezcan deducible aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para el amparo de **TERREMOTO**, se les asignará el 15% del puntaje indicado en las tablas de calificación de deducibles abajo señaladas.

**b) Evaluación del deducible mínimo expresado en SMMLV, pesos colombianos:**

· Las propuestas que ofrezcan deducible mínimo, expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre valor asegurado o valor asegurable, **serán objeto de rechazo en este ramo.**

**c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:**

· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

· Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

**d) Evaluación de deducibles para Celulares, beepers y equipos de comunicación portátiles.**

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, esta interesado en recibir propuestas sin aplicación de deducibles para Celulares, beepers y equipos de comunicación portátiles, por lo tanto la evaluación y calificación de las propuestas de deducible para estos bienes se realizará, así:

- A las propuestas que ofrezcan no aplicación de deducible se les asignarán diez (10), puntos adicionales a los establecidos para el aspecto deducible.
- A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en pesos o SMMLV, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por cada \$10.000.
- A las propuestas que ofrezcan aplicación de deducible, expresado en porcentaje, se les descontará de la calificación final de esta póliza, dos (2) puntos por punto porcentual.

**e) Evaluación de deducibles para otros eventos:**

· En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos de **TERREMOTO, AMIT y HMACCOP, HURTO Y HURTO CALIFICADO**, se aplicará la calificación de la tabla **OTROS EVENTOS**, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

**1.3.1.2. Tablas de calificación**

**a) TERREMOTO.....90 Puntos**

· **Evaluación de Porcentaje: ..... (50 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50 puntos

Superior a 0% y hasta 2%	40 puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	30 puntos
Superior a 4% y hasta 5%	25 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	20 puntos
Superior a 7% y hasta 9%	16 puntos
Superior a 9% y hasta 10%	12 puntos
Superior a 10% y hasta 12%	5 puntos
Superior a 12%	Se descontará un (1) punto por cada punto porcentual adicional o fracción
<b>· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (40 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	40 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	30 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	20 puntos
Superior a 2 y hasta 2,5 SMMLV	18 puntos
Superior a 2,5 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos, por cada SMMLV adicional o fracción
<b>b) AMIT Y HMACCOP ..... 120 PUNTOS</b>	
<b>PARA RIESGOS SUPERIORES A \$100.000.000 DE VALOR ASEGURADO..... (50 PUNTOS)</b>	
<b>· Evaluación de Porcentaje: ..... (20 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	20 puntos
Superior a 0% y hasta 5%	17 puntos
Superior a 5% y hasta 8%	14 puntos
Superior a 8% y hasta 10%	10 puntos
Superior a 10% y hasta 12%	7 puntos
Superior a 12% y hasta 14%	4 puntos
Superior a 14% y hasta 15%	1 puntos



Superior a 15%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción
<b>• Evaluación de Mínimo: En SMMLV ..... (30 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	30 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	23 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	20 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	17 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	12 puntos
Superior a 4 y hasta 5 SMMLV	7 puntos
Superior a 5 y hasta 6 SMMLV	2 puntos
Superior a 6 SMMLV	Se descontará cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción
<b>PARA RIESGOS INFERIORES A \$100.000.000, PERO MAYORES O IGUALES A \$50.000.000 .... 35 PUNTOS</b>	
<b>• Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 5%	12 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	10 puntos
Superior a 7% y hasta 9%	7 puntos
Superior a 9% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	Se descontarán cinco (5) punto por cada punto porcentual adicional o fracción
<b>• Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (20 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	20 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	18 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos

Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	5 puntos
Superior a 4 y hasta 5 SMMLV	2 puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontará cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción
<b>PARA RIESGOS INFERIORES A \$50.000.000 DE VALOR ASEGURADO ..... 35 PUNTOS</b>	
<b>• Evaluación de Porcentaje: ..... (15 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	15 puntos
Superior a 0% y hasta 5%	12 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	10 puntos
Superior a 7% y hasta 9%	7 puntos
Superior a 9% y hasta 10%	2 puntos
Superior a 10%	Se descontarán cinco (5) punto por cada punto porcentual adicional o fracción
<b>• Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (20 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	20 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	17 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	14 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	12 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	10 puntos
Superior a 4 y hasta 5 SMMLV	2 puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontará cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción
<b>c) HURTO Y HURTO CALIFICADO.....50 Puntos</b>	
<b>• Evaluación de Porcentaje: ..... (25 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	25 puntos

Superior a 0% y hasta 3%	20 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	15 puntos
Superior a 5% y hasta 6%	10 puntos
Superior a 6% y hasta 7%	5 puntos
Superior a 7% y hasta 7,5%	3 puntos
Superior a 7,5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción
<b>• Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (25 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	5 puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción
<b>d) OTROS EVENTOS ..... 50 Puntos</b>	
<b>• Evaluación de Porcentaje: ..... (25 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	25 puntos
Superior a 0% y hasta 3%	20 puntos
Superior a 3% y hasta 5%	15 puntos
Superior a 5% y hasta 7%	10 puntos
Superior a 7% y hasta 9%	5 puntos
Superior a 9% y hasta 10%	3 puntos
Superior a 10%	Se descontarán dos (2) puntos por cada punto porcentual adicional o fracción
<b>• Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... ..... 25 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>

Sin deducible	25 puntos
Superior a 0 y hasta 1 SMMLV	20 puntos
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	15 puntos
Superior a 2 y hasta 3 SMMLV	10 puntos
Superior a 3 y hasta 4 SMMLV	5 puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional o fracción

<b>2. PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES</b>	
<b>3.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS</b>	
<p>El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar <b>al rechazo de la propuesta</b> de la presente póliza.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones</p>	
<b>3.1.1. Objeto del Seguro:</b>	
<p>Amparar los riesgos que implique menoscabo de los fondos o bienes del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, que aconteciere por acciones y/ u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.</p>	
<b>3.1.2. Limite asegurado Evento/Vigencia</b>	
<b>Oferta Básica:</b>	<b>\$ 300.000.000</b>
<b>Oferta Complementaria I: (No obligatoria)</b>	<b>\$ 500.000.000</b>
<b>Oferta Complementaria II: (No obligatoria)</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>
<b>3.1.3.</b>	<b>Cargos Amparados:</b> Los cargos de la planta del MINISTERIO, distribuidos en 535 Funcionarios, Clasificados así: Clase A= 218; Clase B= 282 y Clase C=35 Temporales 106 correspondientes a operarios de vigilancia, aseo y cafetería.
<b>3.1.4. Coberturas Básicas</b>	

**El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y **el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta** de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones

**Delitos contra el patrimonio económico**

**Delitos contra la administración pública**

**Alcances fiscales**

**Juicios con responsabilidad fiscal**

**Gastos de Reconstrucción de cuentas**

**Gastos de Rendición de cuentas**

**Pérdidas causadas por Empleados no identificados hasta el 100% del valor asegurado contratado, previo fallo Fiscal de la entidad controladora.**

El Oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO no pudiera determinar específicamente al trabajador o los trabajadores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios trabajadores del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

**Protección de depósitos bancarios.**

Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró:

• Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

• y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas

**Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 60% del valor asegurado (El limite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )**

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

**Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 60% del valor asegurado (El limite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )**

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, bienes de terceros hasta \$50.000.000, declarados o no, sin aviso. (El limite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )**

**Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado.**

**3.1.5. Cláusulas Básicas**

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones

**Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y sin término para el aviso.**

Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**Revocación de la póliza**, con termino de **noventa (90)** días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

**Cambios en la denominación de cargos.**

Los oferentes deben otorgar en consideración a las declaraciones del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio (s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.

**Ampliación aviso de siniestro**, con termino de **60** días Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

**Definición Ampliada de Servidor de la Entidad:**

Incluye los empleados al servicio del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Asimismo bajo esta definición se contemplan los asesores, consultores y aquellas personas contratadas para la prestación de algún servicio, tales como vigilancia, aseo, cafetería, así como estudiantes, empleados temporales.

**Conocimiento del riesgo**

Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50%

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

**Modificaciones a favor del asegurado**

Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )**

**Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Designación de ajustadores.**

El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

- La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.

- En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado.

**Determinación de la Pérdida Indemnizable**

Se deja expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características ás similares que ofrezca el mercado. En caso que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en las alternativas de reemplazo que presentará el asegurado.

**Costo en juicios y Honorarios profesionales hasta el 30% de los gastos demostrados por el asegurado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias )**



Se amparan e indemnizan los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa d cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demsotrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño opérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguros.

**Arbitramento, a opción de asegurado.**

**Designación de bienes.**

Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

**3.2.**

**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarias, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado básico** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

<b>Condiciones Complementarias</b>	<b>470 Puntos</b>
<b>Costo en juicios y Honorarios profesionales (Se califica el porcentaje adicional ofrecido al básico). Máximo adicional 20%. Indicar porcentaje .</b>	60,00
<b>Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 30 días de retiro del empleado.</b>	60,00

<b>Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, bienes de terceros, declarados o no, sin aviso. (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional \$ 50'000.000. Indicar suma</b>	50,00
<b>Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios</b> (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional 40%. Indicar porcentaje	60,00
<b>Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros</b> (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). <b>Máximo adicional 40%. Indicar porcentaje</b>	50,00
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	25,00
<b>Ampliación aviso de siniestro.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo	25,00
<b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.</b> Se califica el restablecimiento adicional al básico exigido. Máximo dos (2) veces más el valor asegurado.	80,00
<b>Gastos por pagos de auditores revisores y contadores.</b> (Sublímite del <b>20%</b> del valor asegurado)  La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.	30,00
<b>Gastos adicionales por tiempo extra.</b> (Sublímite del <b>20%</b> del valor asegurado)  Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado, en exceso del valor asegurado y con límite del 20% del valor asegurado.	30,00
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	
<b>470,00</b>	
<b>3.3.</b>	<b>DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES</b>
<p>EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, esta interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.</p> <p><b>Empleados No Indentificados: 10% del valor del siniestro, sin mínimo</b></p> <p><b>Demás Amparos: 8% del valor de la pérdida, sin mínimo</b></p>	
<b>3.3.1.</b>	<b>EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos</b>

3.3.1.1.	<b>Criterios de evaluación</b>
<p>La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral</p>	
<p><b>a) Deducible para Cajas Menores:</b></p>	
<p>Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores, <b>serán objeto de rechazo en esta póliza.</b></p>	
<p><b>b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:</b></p> <p>· Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.</p>	
<p><b>c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:</b></p> <p>· - La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas</p> <p>· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)</p> <p>· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del último rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.</p>	
<p><b>d) Evaluación de deducibles para otros eventos:</b></p> <p>· En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de <b>OTROS EVENTOS</b>, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.</p> <p>§ En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.</p>	
3.3.1.2.	<b>Tablas de calificación</b>
<p><b>a) Empleados no Identificados..... 150 Puntos</b></p>	
<p>· <b>Evaluación de Porcentaje: ..... (75 Puntos)</b></p>	

<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	60 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	50 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	30 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	20 Puntos
Superior a 6% y hasta 8%	10 Puntos
Superior a 8%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
<b>· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..(75 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	65 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	60 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	50 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	40 Puntos
Superior a 5 SMMLV y hasta 6 SMMLV	20 Puntos
Superior a 6 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional
<b>b) OTROS EVENTOS .....150 Puntos</b>	
<b>· Evaluación de Porcentaje: ..... (75 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 3 %	60 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	50 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	30 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	20 Puntos
Superior a 6% y hasta 8%	10 Puntos
Superior a 8%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

<b>- Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes . (75 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	65 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	60 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	50 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 6 SMMLV	40 Puntos
Superior a 5 SMMLV y hasta 6 SMMLV	20 Puntos
Superior a 6 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional

<b>3.</b>	<b>PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	
<b>4.1.</b>	<b>CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS</b>	
<p>El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar <b>al rechazo de la propuesta</b> de la presente póliza.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones</p>		
<b>4.1.1.</b>	<b>Objeto del Seguro:</b>	
<p>Los perjuicios patrimoniales que sufra El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.</p>		
<b>4.1.2.</b>	<b>Límite asegurado Evento/Vigencia</b>	
<b>Oferta Básica:</b>		<b>\$ 700.000.000</b>
<b>Oferta Complementaria I: (No obligatoria)</b>		<b>\$ 1.000.000.000</b>
<b>Oferta Complementaria II: (No obligatoria)</b>		<b>\$ 1.500.000.000</b>
<b>4.1.3.</b>	<b>Información General</b>	
<b>Nomina promedio mensual \$ 1.300.000.000.oo</b>		
<b>Número de funcionarios: 535</b>		

<b>Presupuesto anual del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO: \$228,545,300,000.00</b>	
<b>4.1.4.</b>	<b>Coberturas Básicas</b>
<p><b>EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y <b>el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta</b> de la presente póliza.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario <b>EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones</p>	
<p><b>Predios, labores y operaciones.</b> (Incluyendo incendio y explosión)</p> <p>La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios economicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales</p> <p>La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza</li> <li>• Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y</li> <li>• Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización</li> </ul>	
<p><b>Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993. Sublímite de \$100,000,000 evento \$ 300'000.000vigencia.</b> (El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)</p>	
<p><b>Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$50.000.000 persona, \$150,000,000 evento/vigencia.</b> (El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)</p>	
<b>Avisos, vallas y letreros</b>	
<b>Actividades y campos deportivos.</b>	
<b>Actividades Sociales y Culturales</b>	
<b>Responsabilidad civil de celadores, vigilantes o personal de seguridad (incluyendo los contratados por la entidad) y perros guardianes.</b>	
<b>Uso de casinos, restaurantes y cafeterías</b>	

<b>Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías.</b>	
<b>Gastos médicos, \$50.000.000 evento, \$200.000.000 vigencia.</b> Sin aplicación de deducible. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	
Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.	
<b>Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos de Responsabilidad Civil Automóviles:</b>	
<b>Sublímite de \$100,000,000 vehículo, \$350.000.000 vigencia.</b> (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	
<b>Parqueaderos:</b>	
<b>Responsabilidad Civil Parqueaderos, incluyendo daños de vehículos y de accesorios, \$50.000.000 vehículo, \$200.000.000 vigencia.</b> (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	
<b>Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas</b>	
Sublímite <b>\$100,000,000 evento/vigencia</b> (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	
<b>Propietarios, arrendatarios o poseedores</b>	
<b>Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.</b>	
<b>Responsabilidad Civil de Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no:</b>	
Sublímite <b>\$200.000.000 evento/ Vigencia.</b> (El límite adicional se calificará bajo las condiciones complementarias).	
<b>Viajes de Funcionarios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, fuera del territorio colombiano, en cumplimiento de sus funciones, bajo legislación colombiana.</b>	
<b>Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.</b>	
<b>Responsabilidad civil extracontractual por actos u omisiones de los empleados o funcionarios, en desarrollo normal de las actividades del asegurado.</b>	
<b>Cobertura de polución y contaminación accidental.</b>	
<b>Límite para costo en juicios y honorarios profesionales.</b> Sublímite de \$100,000,000 evento / \$300,000,000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	
<b>4.1.5.</b>	<b>Cláusulas Básicas</b>
El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.	

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO , dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones

**Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 120 días**

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

**Variaciones del riesgo**

La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

**Revocación de la póliza, con término de 90 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

**Ampliación del aviso del siniestro, con término de 60 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

**Conocimiento del riesgo**

Mediante la presente clausula, los oferentes aceptan que El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO , les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

**Modificaciones a favor del asegurado**



Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

#### **Designación de ajustadores**

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

#### **Arbitramento, a opción del asegurado**

##### **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

#### **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.**

Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

#### **Selección de Profesionales para la Defensa**

La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.

#### **Designación de bienes**

Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

4.2.

#### **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.**

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado básico** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

<b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>470 Puntos</b>
<b>Límite para Gastos médicos por persona y por vigencia.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	<b>40,00</b>
<b>Límite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.	<b>40,00</b>
<b>Límite para responsabilidad civil patronal,</b> en exceso de la seguridad social, (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 persona y \$ 100'000.000 vigencia, indicar sumas	<b>35,00</b>
<b>Límite para vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$100'000.000 vigencia	<b>40,00</b>
<b>Límite para daños de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$ 100'000.000 vigencia	<b>40,00</b>
<b>Parqueaderos:</b> Incluyendo Hurto y Hurto Calificado de Vehículos. ( El límite otorgado para este amparo debe ser igual al límite de daños de vehículos y accesorios en parqueaderos).	<b>35,00</b>
<b>Responsabilidad Civil de Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 100'000.000, indicar suma	<b>35,00</b>
<b>Costos en juicios y honorarios profesionales.</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.	<b>40,00</b>

<b>Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100'000.000 evento/ vigencia.		<b>40,00</b>
<b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.</b>  El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente.		<b>40,00</b>
<b>Responsabilidad civil generada por el transporte de bienes, incluido el cargue y descargue.</b>		<b>35,00</b>
<b>Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.</b>		<b>30,00</b>
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.		<b>10,00</b>
<b>Ampliación aviso de siniestro.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo		<b>10,00</b>
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>		<b>470,00</b>
<b>4.3.</b>	<b>DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	
El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, está interesada en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en la póliza actualmente contratada.		
<b>a) Gastos Médicos:</b> Sin deducible		
<b>b) Parqueaderos:</b> 8% del valor de la pérdida mínimo, mínimo 2 S.M.M.L.V.		
<b>b) Demás Amparos:</b> 3% del valor de la pérdida mínimo, 1 S.M.M.L.V.		
<b>4.3.1.</b>	<b>EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos</b>	
<b>4.3.1.1.</b>	<b>Criterios de evaluación</b>	
La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral		
<b>a) Deducible para Gastos Médicos:</b>		
Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, <b>serán objeto de rechazo en esta póliza.</b>		
<b>b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:</b>		
· Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.		

**c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:**

- La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas

- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

- Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

**d) Evaluación de deducibles para otros eventos:**

- En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

4.3.1.2.

**Tablas de calificación**

**a) Parquederos..... 150 Puntos**

**- Evaluación de Porcentaje: ..... (75 Puntos)**

<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	65 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	50 Puntos
Superior a 7% y hasta 8%	40 Puntos
Superior a 8% y hasta 9%	30 Puntos
Superior a 9% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

**- Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes .. (75 Puntos)**

<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	60 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	50 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional
<b>b) OTROS EVENTOS .....150 Puntos</b>	
<b>· Evaluación de Porcentaje: ..... (750 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos
Superior a 2% y hasta 4 %	65 Puntos
Superior a 4% y hasta 6%	60 Puntos
Superior a 6% y hasta 7%	50 Puntos
Superior a 7% y hasta 8%	40 Puntos
Superior a 8% y hasta 9%	30 Puntos
Superior a 9% y hasta 10%	10 Puntos
Superior a 10%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
<b>· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes .. (75 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>

Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	60 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	50 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	30 Puntos
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	10 Puntos
Superior a 5 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional

<b>PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES</b>	
<b>4.1. CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS</b>	
<p>El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar <b>al rechazo de la propuesta</b> de la presente póliza.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas, Límites y/o Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente <b>Pliego de Condiciones</b>.</p>	
<b>4.1.1. Objeto del Seguro:</b>	<p>Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.</p>
<b>4.1.2. Vehículos y Valores Asegurados:</b>	<p>Todo el parque automotor, de servicio oficial, particular y público, según Anexo No. 9 y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.</p>
<b>Valor asegurado de los vehículos:</b>	<p>El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Para efectos de la indemnización de pérdidas totales se tendrá en cuenta el valor de la tarifa FASECOLDA, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo</p>
<b>Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual:</b>	<b>Básica</b>

Daños a Bienes de Terceros	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 150.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 300.000.000
<p><b>4.1.3. Coberturas Básicas</b></p> <p>El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones, coberturas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.</p> <p>De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias Condiciones, Coberturas y/o Límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones</p>	
<b>Responsabilidad Civil Extracontractual</b> , incluido el Lucro Cesante y daño moral	
<b>Pérdida Total por Daños</b> (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)	
<b>Pérdida Parcial por Daños</b> (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)	
<b>Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado</b> ((incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)	
<b>Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica</b>	
<b>Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Amit), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase.</b> (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)	
<b>Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano (vehículos y camionetas)</b>	
<b>Amparo patrimonial</b>	
<b>Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, para automóviles, vehículos livianos y camionetas. Se excluyen motos y vehículos pesados únicamente.</b>	
<b>Gastos de transporte por pérdidas totales, por 60 días con un límite diario de \$20.000</b>	
<b>Asistencia Jurídica en proceso penal y civil , opción 3</b>	
<p><b>4.1.4. Cláusulas Básicas</b></p>	

El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, **las cuales se consideran requisito mínimo**, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas **dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza**.

De conformidad con lo anterior, en el caso de no aceptación u ofrecimiento de una o varias cláusulas y/o límites, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los términos y condiciones solicitadas en el presente **Pliego de Condiciones**.

**Amparo automático de nuevos vehículos. Límite de \$200.000.000 y término de noventa (90) días para aviso.**

**Amparo automático de equipos y accesorios hasta por \$30.000.000, con reporte de 90 días.(Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)**

Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los equipos y accesorios de los vehículos automotores adquiridos por la Entidad asegurada (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo.

Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad.

En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.

#### **Pago de la Indemnización directamente a contratista y proveedores**

En caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del MINISTERIO efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

**Revocación de la póliza**, con término de **noventa (90) días**. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)

#### **Modificaciones a favor del asegurado**

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas



<p><b>Designación de bienes.</b></p> <p>La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.</p>
<p><b>Ampliación aviso de siniestro, con término de <u>sesenta</u> (60) días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)</b></p>
<p><b>No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos</b></p> <p>Los oferentes deben declarar que no realizarán restricción de cobertura para los vehículos nuevos o usados, de acuerdo a su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario la compañía otorgará amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título.</p>
<p><b>Conocimiento del riesgo</b></p> <p>Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.</p>
<p><b>Arbitramento a Opción del Asegurado.</b></p>
<p><b>Errores, inexactitudes u omisiones no intencionales:</b></p> <p>El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p>
<p>Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo</p>
<p><b>Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados</b></p>
<p><b>Primera opción de compra del vehículo recuperado</b></p> <p>El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no.</p> <p>Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.</p>

Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

**Derechos sobre salvamento.**

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta del salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la Compañía Aseguradora, bajo la póliza a la cual este documento se adhiere, el asegurado participará de tal recuperación en la misma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos.

Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo, los gastos realizados por la Aseguradora para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

**Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.**

Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.

**Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%**

La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

**Gastos de traspaso por pérdida total** de vehículos 100% de los gastos incurridos por vehículo como anticipo de la indemnización, limite por vehiculo de \$1.000.000

**Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado)**, Limite de \$20.000. diarios y hasta 60 días, esta condicion no aplica para motos ni vehiculos pesados.

**Designación de Ajustadores.**

El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

**Cobertura para vehículos blindados**

**Marcación antirobo gratuita para los vehículos asegurados.**

**Arbitramento técnico.**

**Modalidad de Aseguramiento 100% sin aplicación de deducible.**

<b>Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados</b>	
<b>Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino, previo aviso a la aseguradora</b>	
<b>4.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.</b>	
<p>Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.</p> <p>Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.</p> <p>Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, <b>se considerarán éstas últimas por el 50% del asegurado del límite del valor asegurado del amparo para el cual aplique</b> y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.</p> <p>Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.</p>	
<b>Condiciones Complementarias</b>	<b>470 Puntos</b>
<b>Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA</b>	<b>150,00</b>
Al proponente que ofrezca límite de \$250.000.000 / \$250.000.000 / \$500.000.000, para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, sin que el mismo genere cobro adicional de la prima aplicable al límite básico obligatorio, se le asignarán <b> cien (100) puntos</b> , al proponente que no otorgue dicho límite se calificará con cero (0) puntos.	
<b>No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados</b>	<b>15,00</b>
<b>Revocación de la póliza.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	25,00
<b>Para vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorga 1 mes de cobertura mientras se realiza la inspección.</b>	<b>10,00</b>
<b>Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.</b>	<b>20,00</b>
<b>Cobertura de Transporte de Mercancías.</b>	<b>20,00</b>
<b>Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, incluyendo las autorizaciones en talleres con los cuales el Asegurado tenga contratos de mantenimiento de los vehículos</b>	<b>20,00</b>

<b>Límite para Amparo automático de equipos y accesorios</b> (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100.000.000. Indicar monto	<b>10,00</b>
<b>Actos de autoridad</b>  La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza	<b>30,00</b>
Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	<b>35,00</b>
<b>Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.</b>  Bajo esta condición los oferentes deben señalar el plazo máximo (días hábiles), en el cual efectuarán el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo (Obtendrá el mayor puntaje quien ofrezca el menor plazo para el pago de la indemnización; para lo cual se considerará como término mínimo cinco (5) días.	<b>30,00</b>
<b>Ampliación aviso de siniestro.</b> Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 120 días máximo	<b>15,00</b>
<b>Inexistencia de partes en el mercado.</b>  Los oferentes aceptan que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.	<b>15,00</b>
<b>Amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial (Anexo No. 9), con término de noventa (90) días</b>	<b>40,00</b>
<b>Vehículos incautados asignados por la Dirección Nacional de Estupefacientes o cualquier otra entidad.</b>	<b>15,00</b>
<b>Determinación del costo del seguro con tasa única,</b> aplicable también a las nuevas inclusiones	<b>20,00</b>
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>470,00</b>
<b>DEDUCIBLES</b>	
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible <b>será objeto de rechazo en esta póliza.</b>	

	<b>SEGURO AUTOMÁTICO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS</b>
<b>6,1</b>	<b>CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS</b>
El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.	

6.2.	<b>Objeto del Seguro</b>
<p>Amparar todos los bienes nuevos y usados que sean movilizados a nombre o por cuenta del MINISTERIO, desde el momento en que queden bajo Responsabilidad de la Entidad.</p>	
<p><b>Definición de Bienes :</b> Los bienes que dentro de su actividad el asegurado importe y/o exporte, así como las movilizaciones que realice en el territorio colombiano por cualquier medio de transporte, entre otros, papelería, equipos de oficina, mercancías y materias primas, maquinaria y repuestos y demás bienes propios de su actividad</p>	
<p><b>Limite asegurado por despacho:</b> La suma de \$ 200.000.000</p>	
<p><b>Trayectos asegurados:</b></p>	
<p><b>Importaciones:</b> Desde cualquier lugar del mundo hasta su destino final en Colombia y según términos de compra/venta</p> <p><b>Exportaciones:</b> Desde bodegas del asegurado, hasta su destino final en cualquier parte del mundo y según términos de compra/venta y <b>Reexportaciones</b></p> <p><b>Nacionales :</b> Desde cualquier lugar en la república de Colombia hasta su destino final en el territorio colombiano</p> <p><b>Urbanos :</b> Desde cualquier lugar hasta su destino final dentro del perímetro urbano donde se realiza el despacho.</p>	
<p><b>Medio de Transporte:</b> Cualquier medio de transporte</p>	
<p><b>PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACION LA SUMA DE \$ 9.000'000.000</b></p>	
<p><b>Sistema de cobro:</b> Prima anual establecido con base en el valor del presupuesto</p>	
<p><b>Coberturas Básicas</b></p>	
<p><b>Cobertura Completa, incluyendo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pérdida Total</li> <li>- Falta de Entrega</li> <li>- Avería Particular</li> <li>- Saqueo</li> <li>- Guerra internacional para exportaciones y reexportaciones</li> <li>- Huelga, Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general, conmociones populares de cualquier clase.</li> <li>- Convulsiones de la Naturaleza</li> <li>- Gastos adicionales del 10%</li> </ul>	
<p style="text-align: center;"><b>Cláusulas Básicas</b></p>	
<p>El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, requiere la presentación de ofertas con las cláusulas y límites que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al <b>rechazo</b> de la propuesta de la presente póliza.</p>	
<p>La Entidad utilizará esta póliza, cuando sus necesidades de protección lo exijan, dejando constancia que la póliza no se cancelará cuando no se efectúan movilizaciones frecuentemente.</p>	
<p><b>Actos de autoridad</b></p>	

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

**Arbitramento, potestativo del Asegurado**

La compañía, de una parte, y el asegurado, de la otra, podrán pactar en condiciones particulares el sometimiento de los conflictos a que de lugar la presente póliza a tribunales de Arbitramento que serán constituidos y funcionarán de conformidad con las normas pertinentes del Código de Comercio y en especial lo dispuesto por el Artículo 9 del Decreto 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen.

**Designación de ajustadores**

La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.

**Llegada y Apertura de Mercancías**

Los asegurados podrán abrir los despachos sin presencia del reconocedor de la compañía de seguros, sin embargo, en caso que exista indicios de siniestro, el asegurado deberá dar aviso a la compañía de seguros, pero si transcurridos tres (3) días hábiles comunes desde la fecha del aviso, no se ha hecho presente el reconocedor en representación de la aseguradora, el asegurado quedará exonerado de esta obligación.

**Errores y omisiones no intencionales.**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

**Maquinaria o Mercancía usada**

Extensión de cobertura para bienes consistentes en maquinaria o mercancía usada, con sujeción a los amparos y condiciones pactados en la presente póliza y hasta por la suma máxima por despacho.

**Bienes movilizados en vehículos de propiedad del asegurado, tomador o beneficiario y de terceros no afiliados a empresas transportadoras.**

**Primera opción de compra del salvamento para el asegurado**

**Modificaciones a favor del asegurado**

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

<p><b>Ampliación del aviso del siniestro</b>, con término de 60 días. <b>El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.</b></p> <p>El oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.</p>	
<p><b>Revocación de la póliza, con término de 90 días y diez (10) días Huelga y Amit. El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.</b></p> <p>La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.</p>	
<p><b>Anticipo de indemnizaciones. Limite del 50%.</b> El límite adicional se calificará en Condiciones Complementarias.</p> <p>La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la <b>reparación, reposición o reemplazo</b> de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.</p>	
<p><b>Bienes transportados en condiciones charter.</b></p>	
<p><b>Reconocimiento de mercancías</b></p> <p>Mediante la presente cláusula los oferentes aceptan que el asegurado abra sus despachos sin necesidad de la presencia de un delegado de la aseguradora para realizar el reconocimiento y se compromete, en caso de siniestro, a dar el aviso dentro del plazo pactado en la póliza.</p>	
<p><b>Permanencia automática o ampliación del plazo de cobertura sin límite de tiempo y sin cobro de prima adicional</b></p>	
<p><b>Mercancías que por su naturaleza deban transportarse y conservarse en Refrigeración, congelación o calefacción.</b></p>	
<p><b>Conocimiento del riesgo</b></p> <p>Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.</p>	
<p><b>Designación de bienes</b></p> <p>Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.</p>	
5.2.	<b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.</b>

Las condiciones, coberturas y límites indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al oferente que las ofrezca modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y al que no las ofrezca se calificará con cero (0) puntos.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublimitarlas, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado del límite máximo por despacho** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen términos de días, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje de la condición evaluada y el 35% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que el resultado del calculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 punto.

<b>Condiciones Complementarias</b>	<b>470 Puntos</b>
<b>Ampliación del aviso del siniestro.</b> Se califica el límite adicional al básico ofrecido, máximo 90 días.	<b>15,00</b>
<b>Revocación de la póliza,</b> . Se califica el límite adicional al básico ofrecido,máximo 180 días.	<b>15,00</b>
<b>Anticipo de indemnizaciones.</b> Se califica el límite adicional al básico ofrecido. Máximo adicional del 15%	<b>25,00</b>
<b>Gastos adicionales 10% del valor del despacho, sin cobro de prima adicional</b>	<b>45,00</b>
<b>Descuento por buena experiencia</b>	<b>60,00</b>
<b>Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, tomador o beneficiario, así no sean de firma especializada.</b>	<b>80,00</b>
<b>Opción de amparos</b>	<b>40,00</b>
<b>Extensión de cobertura para bienes de naturaleza explosiva o inflamable.</b>	<b>40,00</b>
<b>No exigibilidad ni aplicación de garantías</b>	<b>90,00</b>
<b>Pago de la indemnización</b>	



		<b>50,00</b>
Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.		
<b>Revocación por parte del asegurado con máxima penalización del 2%</b>		10,00
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>		<b>470,00</b>
<b>5.3.</b>	<b>DEDUCIBLES PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS</b>	
El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, está interesado en recibir propuestas de deducibles que le permitan obtener la mayor indemnización posible, para información de los proponentes a continuación se presentan los deducibles que se están aplicando en las pólizas actualmente contratadas.		
· Para cualquier pérdida 2% sobre el valor de la pérdida mínimo de 1 S.M.M.L.V.		
<b>5.3.1.</b>	<b>EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES..... 300 puntos</b>	
<b>5.3.1.1.</b>	<b>Criterios de evaluación</b>	
La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral		
<b>a) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:</b>		
· Las propuesta de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.		
<b>b) Evaluación del deducible sobre el valor del despacho:</b>		
· A las propuestas que ofrezcan deducible aplicable sobre el valor del despacho, se le asignará el 5% del puntaje indicado en las tablas de calificación de deducibles abajo señalada		
<b>c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:</b>		
· - La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas		
· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)		
· - Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.		
<b>d) Evaluación de deducibles para otros eventos:</b>		

· En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes para varios amparos, se aplicará la calificación de la tabla indicada, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

**5.3.1.2. Tablas de calificación**

**a) Falta de entrega y Huelga..... 150 Puntos**

**· Evaluación de Porcentaje: ..... (75 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	65 Puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	50 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	40 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	15 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	5 Puntos
Superior a 6%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

**· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes .. (75 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV	50 Puntos
Superior a 1.5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	20 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	10 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional

**c) Demas Eventos..... 150 Puntos**

**· Evaluación de Porcentaje: ..... (75 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	65 Puntos
Superior a 1% y hasta 2 %	50 Puntos
Superior a 2% y hasta 3%	40 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	30 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	15 Puntos
Superior a 5% y hasta 6%	5 Puntos
Superior a 6%	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

**· Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes ..... (75 Puntos)**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	70 Puntos
Superior a 1 SMMLV y hasta 1.5 SMMLV	50 Puntos

Superior a 1.5 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30 Puntos
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	20 Puntos
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	10 Puntos
Superior a 4 SMMLV	Se descontarán Cinco (5) puntos por cada SMMLV adicional

**ANEXO No. 4**  
**INFORMACIÓN GENERAL DEL INTERMEDIARIO**

Razón Social:

Domicilio Principal:

Oficinas (agencias o sucursales) en otras ciudades:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

E.Mail:

NIT:

Apartado Aéreo:

No. Certificado Superintendencia Financiera:

Escritura de Constitución:

Matrícula Mercantil:                                Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_

Tipo de Sociedad:

Nombres de los socios:

Capital:

Composición Junta Directiva:

Representante Legal:

**ANEXO No. 5  
CAPACIDAD TECNICA.**

Nombre del Funcionario	Tipo de Vinculación	Cargo	Area de Trabajo	Años de Experiencia (1)	Nivel de estudios (Univ, Téc.)	Detalle de la formación (Area de los Estudios)	Tipo de dedicación (Horas/hombre/mensuales)

**Nombre y firma del  
Gerente de Recursos Humanos o su similar dentro del Intermediario**

**NOTA 1:** EN CASO DE NO VENIR EL PRESENTE ANEXO CON EL NOMBRE Y LA FIRMA DEL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS O SU SIMILAR DENTRO DEL INTERMEDIARIO, EL PUNTAJE SERÁ DE CERO (0) PUNTOS PARA LOS SUBFACTORES CORRESPONDIENTES A LOS LITERALES a(, b) y c) del NUMERAL 4.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

### ANEXO NUMERO 6.

CUADRO EVALUACION FACTOR LEY 816 DE 2003 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

NOMBRE FUNCIONARIO	PERSONAL NACIONAL O EXTRANJERO		TOTAL (ESTA COLUMNA SERA DILIGENCIADA POR MINCOMERCIO)
	NACIONAL %	EXTRANJERO %	

## ANEXO NUMERO 7.

### COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, actuando en mi propio nombre que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en calidad de funcionario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: **selección de un intermediario de seguros, para que asesore al Ministerio, en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales y el seguro de salud para la adecuada prestación del servicio médico a servidores públicos en el exterior y a las personas que le corresponde amparar del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Dirección de Comercio Exterior y por los cuales sean legalmente responsables y lo referente al programa de seguridad industrial.**

2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de Contratación referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

### DECLARACIONES

**PRIMERA: Proponente.** Declaro no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, ley ni en el artículo 8°. de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la transgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

**SEGUNDA: Proponente.** Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

**TERCERA: Proponente.** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

**CUARTA: Proponente.** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en

las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

**QUINTA: Proponente.** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendos, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones o a los términos de referencia, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**SEXTA: Entidad.** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

**SEPTIMA: Entidad.** Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.

### COMPROMISOS

**PRIMERO: Proponente.** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo., de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

**SEGUNDO: Proponente.** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

**TERCERO: Proponente.** Me comprometo a suministrar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

**CUARTO: Proponente.** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones o términos de referencia y en el contrato.

**QUINTO: Proponente - Entidad.** Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionadas con el presente contrato.

**SEXTO: Entidad.** Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

**SEPTIMO: Entidad.** Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

**OCTAVO: Entidad.** Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

**NOVENO: Entidad.** Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.



En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2006.

**EL PROPONENTE,**

**LA ENTIDAD,**

\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C. No:

\_\_\_\_\_  
Firma  
C.C. No.

## ANEXO NUMERO 8.

### PLANTA DE PERSONAL

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>							
1	0005		MINISTRO	PLATA PAEZ LUIS GUILLERMO	79.419.389	PLANTA	2.824.778,00
2	0088		NEGOCIADOR INTERNACIONAL	DUARTE DUARTE JAVIER RICARDO	80.410.186	PLANTA	2.060.747,00
3	1020	18	ASESOR	MESA RUIZ MARIA EUGENIA	31.270.632	PLANTA	6.205.560,00
4	1020	18	ASESOR	CANDELA BELLO CLAUDIA	51.877.407	PLANTA	6.205.560,00
5	1020	16	ASESOR	SARMIENTO UMBARILA JUAN CARLOS	80.421.574	PLANTA	5.174.671,00
6	1020	16	ASESOR	SANTOS LIEVANO LUZ MONICA	41.647.616	PLANTA	5.174.671,00
7	1020	14	ASESOR	CARRILLO MONCADA EDGAR GREGORIO	19.485.799	DGC	4.614.354,00
8	1020	14	ASESOR	MONROY ACEVEDO LUZ MARINA	51.565.259	PLANTA	4.614.354,00
9	1020	14	ASESOR	SAMPER CORTES LUCIA	20.951.500	PLANTA	4.614.354,00
10	1020	13	ASESOR	RAMOS GONZALEZ JOSE ALFREDO	79.504.273	PLANTA	4.371.498,00
11	1020	12	ASESOR	RANGEL PENARANDA YEILI DANELLY	52.430.295	PLANTA	3.987.147,00
12	1020	12	ASESOR	FATAT ROMERO ABDUL YELIL	79.556.234	PLANTA	3.987.147,00
13	1020	12	ASESOR	ZAPATA VALENCIA MARIA EDITH	51.603.467	PLANTA	3.987.147,00
14	2028	22	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	COLMENARES GUTIERREZ CLAUDIA LEONOR	51.917.765	PLANTA	3.804.750,00
15	2028	12	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MARTINEZ MOLINA LUZ MARY	51.781.821	PLANTA	1.830.924,00
16	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	MUNOZ CARO ANA MARIA	39.756.503	PLANTA	1.591.093,00
17	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	CALVO SEPULVEDA ALBA LILIANA	35.413.271	PLANTA	1.591.093,00
18	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	OLEA ANDRADE LUIS FERNANDO	19.369.794	PLANTA	812.906,00
19	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	GARZON ALVARO	17.153.044	PLANTA	812.906,00
20	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	BELTRAN CARDENAS MANUEL ANTONIO	19.280.048	PLANTA	812.906,00
21	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	BRICENO TORRES WILLIAM RICARDO	79.114.028	PLANTA	812.906,00

#### OFICINA ASESORA DE PLANEACION SECTORIAL

22	1045	16	JEFE DE OFICINA ASESORA	VASQUEZ MURILLO MARY AMALIA	52.085.177	PLANTA	5.174.671,00
23	1020	08	ASESOR	USECHE MONTANA ALBA LUCIA	51.577.754	PLANTA	3.303.671,00
24	1020	04	ASESOR	<b>VACANTE</b>	51.803.270	DGC	2.328.251,00
25	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	NAVARRETE NAVARRETE NELSON ROMAN	19.269.828	DGC	3.083.249,00
26	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RAMIREZ ALVAREZ GILBERTO	19.322.497	PLANTA	2.122.867,00
27	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SASTOQUE ACEVEDO SARA CONSUELO	52.079.998	PLANTA	1.983.727,00
28	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARTHA PILAR	51.786.294	DGC	1.725.744,00
29	2044	06	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MONTEALEGRE DIAZ DAMARIS	39.557.646	PLANTA	1.393.584,00
30	2044	05	PROFESIONAL	<b>VACANTE</b>		DGC	1.346.688,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
			UNIVERSITARIO				
31	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	RAMIREZ ZABALA LUZ MERY	41.755.695	PLANTA	913.512,00

**OFICINA ASESORA JURIDICA**

32	1045	16	JEFE DE OFICINA ASESORA	SERNA BARBOSA CARLOS EDUARDO	19.090.870	PLANTA	5.174.671,00
33	1020	10	ASESOR	CASAS DE MONTOYA MARTHA LUCIA	41.639.135	PLANTA	3.610.367,00
34	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PACHON PORRAS MARTHA CECILIA	51.562.802	DGC	2.661.586,00
35	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GOMEZ ALEGRIA JOSE LARRY	10.525.820	DGC	2.661.586,00
36	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	HERRERA URREGO CAMILO ALFONSO	3.033.411	PLANTA	2.661.586,00
37	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RUIZ MARTINEZ JORGE	5.764.933	DGC	2.530.453,00
38	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PENARANDA ALVAREZ ALVARO	13.258.887	DGC	2.347.051,00
39	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	LOMBANA GARCIA JORGE LUIS	19.399.053	DGC	2.122.867,00
40	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE</b>		PLANTA	1.983.727,00
41	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SABOGAL TORRES WILLIAM HERNANDO	17.062.461	PLANTA	1.983.727,00
42	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CASTRO PARDO FRANCY ENITH	52.233.732	DGC	1.725.744,00
43	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MUNOZ OVIEDO LUZ ANGELA	51.635.496	DGC	1.346.688,00
44	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MORALES OLIVARES TERESA EUGENIA	45.468.570	DGC	1.346.688,00
45	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE (RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS HERNAN) (Encargo)</b>	19.443.902	PLANTA	1.346.688,00
46	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	CONTRERAS RAMIREZ BLANCA NELLY	51.876.038	DGC	1.366.046,00
47	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	<b>VACANTE (En proyecto supresión por pensión)</b>		PLANTA	1.094.961,00
48	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	<b>VACANTE</b>		PLANTA	913.512,00
49	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	HERNANDEZ NAVAS ELSA MARINA	23.582.066	PLANTA	913.512,00

**OFICINA DE ASUNTOS LEGALES INTERNACIONALES**

50	0137	20	JEFE DE OFICINA	LLOREDA PIEDRAHITA MARIA EUGENIA	66.926.794	PLANTA	4.646.261,00
51	1020	14	ASESOR	<b>VACANTE</b>		DGC	4.614.354,00
52	1020	12	ASESOR	ROLONG VALDES MONICA PATRICIA DE JESUS	52.257.313	PLANTA	3.987.147,00
53	1020	11	ASESOR	ABRIL BARRETO MARIA ELISA	51.964.175	DGC	3.796.185,00
54	1020	08	ASESOR	DE NARVAEZ CANO MONICA	52.414.783	PLANTA	3.303.671,00
55	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SOLANO MEDINA CAROLINA	22.551.610	PLANTA	2.122.867,00
56	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE</b>		DGC	1.346.688,00
57	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	MESA MORALES BLANCA JANETH	51.610.664	PLANTA	1.094.961,00

**OFICINA DE ESTUDIOS ECONOMICOS**

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
58	0137	20	JEFE DE OFICINA	AVENDANO CRUZ HERNAN	19.276.788	PLANTA	4.646.261,00
59	1020	08	ASESOR	PORRAS GARZON TRANSITO	51.573.688	PLANTA	3.303.671,00
60	1020	08	ASESOR	ALVAREZ RUBIANO MARTHA CECILIA	39.541.847	DGC	3.303.671,00
61	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE (MARCO AURELIO BERMUDEZ - ENCARGO)</b>	19.437.543	PLANTA	2.661.586,00
62	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GONZALEZ MARTINEZ GUILLERMO	79.146.451	DGC	2.661.586,00
63	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ALONSO LOPEZ MARIA ISABEL	51.641.495	PLANTA	2.347.051,00
64	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MARTINEZ CEPEDA JAIME	19.301.269	PLANTA	2.122.867,00
65	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ESPARZA LEAL MARIA CRISTINA	41.786.795	PLANTA	2.122.867,00

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

66	0137	20	JEFE DE OFICINA	CHAMORRO RUALES GIOVANY JAVIER	12.998.265	PLANTA	4.646.261,00
67	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CORTES BAQUERO EDGAR ROBERTO	19.378.086	DGC	3.083.249,00
68	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VERU VERA LUZ MARINA	41.638.155	DGC	2.661.586,00
69	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	AGUILAR DAZA CARMEN ELENA	51.737.455	DGC	2.347.051,00
70	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BENCIC CARDENAS DANISA MARIA	51.975.606	DGC	2.347.051,00
71	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CASTRO CRUZ SANDRA CARMEN ELISA	51.725.974	PLANTA	1.983.727,00
72	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CERON GUTIERREZ NELSY PATRICIA	20.885.748	DGC	1.725.744,00
73	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CHACON HERRERA MARIA DEL ROSARIO	51.961.183	DGC	1.725.744,00
74	2044	09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HERRERA QUINTERO MARIA DEL PILAR	51.824.889	PLANTA	1.601.380,00
75	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	AREVALO CLARO ALINA MARIA	27.741.657	DGC	1.346.688,00
76	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CORREA ACEVEDO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ	79.431.859	PLANTA	1.346.688,00
77	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	GLORIA MUELLE MAHECHA BEATRIZ ELENA	51.688.024	PLANTA	1.094.961,00
78	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	ELENA	51.615.908	DGC	990.157,00

**OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION**

79	0137	19	JEFE DE OFICINA	<b>VACANTE</b>		PLANTA	4.225.229,00
80	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MORALES CANON HENRY ORLANDO	79.274.135	DGC	3.083.249,00
81	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RINCON PINZON LUIS FERNANDO	19.133.117	DGC	3.083.249,00
82	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DIAZ MONTANEZ PEDRO	79.357.836	DGC	2.530.453,00
83	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	HORTUA CASALLAS MARILUZ	39.527.611	DGC	2.530.453,00
84	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ORTIZ BARRIGA MARTHA EDITH	51.707.120	DGC	2.122.867,00
85	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VILLARREAL CABRERA EDGAR JOSE	79.410.573	DGC	2.122.867,00
86	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VILLALOBOS DIAZ AURORA	51.905.043	DGC	1.725.744,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
87	3003	16	ANALISTA DE SISTEMAS	VACANTE (CARREÑO RINCON NORVEY EFREN) (Encargo)	79.461.057	DGC	1.366.046,00
88	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	CRUZ CASTILLO DORIS MARINA	20.454.486	DGC	1.366.046,00
89	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	ARDILA BUITRAGO ELIZABETH	51.650.037	PLANTA	1.094.961,00
90	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	BUITRAGO OSPINA ALBA LUCIA	22.100.894	DGC	1.094.961,00
91	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRENO RINCON NORVEY EFREN	79.461.057	DGC	856.535,00

#### GRUPO DE INGENIERÍA Y SOPORTE

92	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GONZALEZ ORTIZ HECTOR	19.106.968	DGC	2.661.586,00
93	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	REINA GONZALEZ MARTHA JANETH	51.801.663	PLANTA	1.983.727,00
94	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SUAREZ MELO JOSE IGNACIO	79.265.325	DGC	1.983.727,00
95	3003	18	ANALISTA DE SISTEMAS	RUIZ RODRIGUEZ DIDIER ORLANDO	7.171.412	PLANTA	1.607.040,00
96	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	ALVARADO SANCHEZ ADRIANA DEL PILAR	52.022.949	DGC	1.366.046,00
97	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	GIRALDO FORERO ELIZABETH	51.759.936	DGC	990.157,00

#### DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

98	0020		VICEMINISTRO	MUNOZ GOMEZ EDUARDO	10.529.360	PLANTA	2.060.747,00
99	1020	18	ASESOR	ESPINOSA VEGA LUZ MERY	41.446.429	PLANTA	6.205.560,00
100	1020	14	ASESOR	SALAZAR MEJIA YADIR	66.834.086	PLANTA	4.614.354,00
101	1020	14	ASESOR	QUINTERO SUAREZ LUIS FELIPE	79.388.061	PLANTA	4.614.354,00
102	1020	12	ASESOR	VACANTE		PLANTA	3.987.147,00
103	1020	12	ASESOR	FRANCO IDARRAGA LINA BEATRIZ	30.332.133	PLANTA	3.987.147,00
104	1020	11	ASESOR	GALINDO DIAZ MAGDALENA SOFIA	41.521.521	DGC	3.796.185,00
105	1020	11	ASESOR	RUBIANO MACIAS JORGE ENRIQUE	12.119.771	PLANTA	3.796.185,00
106	1020	11	ASESOR	LORA AGUANCHA ALBERTO	19.455.900	PLANTA	3.796.185,00
107	1020	08	ASESOR	VACANTE		PLANTA	3.303.671,00
108	1020	08	ASESOR	JIMENEZ VILLAMIZAR JAVIER ALBERTO	72.205.985	PLANTA	3.303.671,00
109	1020	08	ASESOR	PRIETO ROJAS ROSANA	51.636.545	PLANTA	3.303.671,00
110	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	ROBLEDO GRAJALES CLAUDIA ELENA	51.919.449	PLANTA	1.094.961,00
111	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	NEIRA LOPEZ PATRICIA	51.890.463	PLANTA	990.157,00
112	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PULIDO DIAZ OMAR	79.264.911	PLANTA	812.906,00
113	4215	25	SECRETARIO EJEC. DESP. VICEM	TORRES CESPEDES DAMARIS	65.497.231	PLANTA	1.462.572,00
114	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	ROJAS CHACON MIGUEL ANGEL	17.172.818	PLANTA	812.906,00

#### DIRECCION DE RELACIONES COMERCIALES

115	0100	22	DIRECTOR TECNICO	CASTRO BENETTI JUAN GUILLERMO	79.381.416	PLANTA	5.211.768,00
116	1020	08	ASESOR	MARIN BLANCO HUGO GILBERTO	16.631.417	PLANTA	3.303.671,00
117	2028	19	PROFESIONAL	ZAMBRANO ORDONEZ MARTHA	35.458.098	PLANTA	3.083.249,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
			ESPECIALIZADO	PATRICIA			
118	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE</b>		PLANTA	2.530.453,00
119	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CAMARGO VARGAS MANUEL GUILLERMO	19.236.979	PLANTA	2.347.051,00
120	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ACOSTA RAMOS CAROLINA	52.737.536	PLANTA	2.347.051,00
121	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GARCIA CALDERON PEDRO JOSE	80.262.700	PLANTA	1.725.744,00
122	2044	07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TORRES MOSQUERA EDUAR ECCEHOMO	80.184.551	PLANTA	1.462.572,00
123	2044	06	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ACUNA CHAPARRO MAURICIO ALEJANDRO	79.723.825	PLANTA	1.393.584,00
124	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	CORTES BELTRAN GRACIELA	41.722.523	PLANTA	990.157,00
125	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	<b>VACANTE (En proyecto supresión por pensión)</b>	41.552.398	PLANTA	1.591.093,00
126	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	MOLANO NEIRA DORIS LUCIA	51.719.838	PLANTA	1.591.093,00
127	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	ARIAS CALDERON OSWALDO	79.316.304	PLANTA	812.906,00

#### DIRECCION DE INTEGRACION ECONOMICA

128	0100	22	DIRECTOR TECNICO	CEMBRANO CABREJAS SANTIAGO	79.589.759	PLANTA	5.211.768,00
129	1020	11	ASESOR	FUENTES IBARRA LUIS FERNANDO	77.150.650	PLANTA	3.796.185,00
130	1020	10	ASESOR	ROMAN ROBAYO TATIANA MIREYA	60.331.056	PLANTA	3.610.367,00
131	1020	08	ASESOR	CONTRERAS GLORIA MARIA	52.011.474	PLANTA	3.303.671,00
132	1020	08	ASESOR	RIVEROS PINEDA ISABEL CRISTINA	52.386.889	PLANTA	3.303.671,00
133	1020	08	ASESOR	<b>VACANTE</b>		PLANTA	3.303.671,00
134	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ANZOLA TAVERA MARIA MONICA	41.668.550	PLANTA	2.661.586,00
135	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BONILLA RODRIGUEZ JULIA CAROLINA	23.607.360	PLANTA	2.661.586,00
136	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE</b>		PLANTA	2.347.051,00
137	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE</b>		PLANTA	2.347.051,00
138	2028	12	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE - (ELIAS MAURICIO PATIÑO B. - ENCARGO)</b>	79.557.500	PLANTA	1.830.924,00
139	2044	07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE - (ALEXANDRA MARIA LEON - ENCARGO)</b>	52.073.976	PLANTA	1.462.572,00
140	2044	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE</b>		PLANTA	1.156.836,00
141	3124	14	TECNICO ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ LOPEZ LIGIA YANNETH	51.852.378	PLANTA	1.156.836,00
142	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	BARAHONA DE DIAZ MARIA EUGENIA	41.683.250	PLANTA	913.512,00
143	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	<b>VACANTE - (RODRIGUEZ HERNANDEZ GLORIA - ENCARGO)</b>	51.688.024	PLANTA	1.591.093,00
144	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	<b>VACANTE - (ERIKA VERGARA - ENCARGO)</b>	52.158.816	PLANTA	1.591.093,00
145	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	GOMEZ ORJUELA CAMPO ELIAS	19.241.109	PLANTA	812.906,00

#### DIRECCION DE INVERSION EXTRANJERA Y SERVICIOS

146	0100	22	DIRECTOR TECNICO	RIVAS CAMPOS JOSE ANTONIO	79.550.768	PLANTA	5.211.768,00
147	1020	14	ASESOR	HURTADO TEJADA MARIA FERNANDA	52.049.164	PLANTA	4.614.354,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
148	1020	10	ASESOR	CUELLAR CUELLAR NEYIBIA	20.532.106	PLANTA	3.610.367,00
149	1020	08	ASESOR	<b>VACANTE</b>	80.416.860	PLANTA	3.303.671,00
150	1020	04	ASESOR	CHACON PENA MANUEL ANDRES	79.944.975	PLANTA	2.328.251,00
151	1020	04	ASESOR	GAVIRIA BRAVO MARIA CATALINA	32.276.404	PLANTA	2.328.251,00
152	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CERON ZAPATA PILAR VICTORIA	43.220.158	PLANTA	2.661.586,00
153	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BURGOS NEGRETE LIZ LIZZI	30.649.450	PLANTA	2.122.867,00
154	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HEREDIA SUAREZ EDGAR ENRIQUE	79.542.941	PLANTA	1.725.744,00
155	2044	07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LOPEZ PIÑEROS NICOLAS	79.913.191	PLANTA	1.462.572,00
156	2044	07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SANCHEZ MONTENEGRO MARIA FERNANDA	52.885.097	PLANTA	1.462.572,00
157	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VERGARA GARZON ADRIANA ERIKA	52.158.816	PLANTA	830.713,00
158	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	LIEVANO MOLANO OMAR EDUARDO	80.271.298	PLANTA	812.906,00

**DIRECCION DE  
COMERCIO EXTERIOR**

159	0100	22	DIRECTOR TECNICO	TORRES MARTIN RAFAEL ANTONIO	79.147.724	DGC	5.211.768,00
160	1020	14	ASESOR	PINZON SIERRA DIANA MARCELA	52.117.076	DGC	4.614.354,00
161	1020	08	ASESOR	PINILLA POVEDA FLOR MARIA	41.609.672	DGC	3.303.671,00
162	1020	08	ASESOR	PEREZ LARRARTE MARTHA LUCIA	41.520.898	DGC	3.303.671,00
163	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	HERNANDEZ CASTRO ELSA	51.609.426	DGC	1.094.961,00
164	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	QUINTERO GALLEGO IRMA ESPERANZA	41.555.722	DGC	1.094.961,00
165	4103	15	CONDUCTOR MECANICO	PRADO JAIMES JOSE FRANCISCO	17.180.262	DGC	856.535,00
166	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	CHALARCA TRUJILLO JOSE DANILO	4.557.007	DGC	812.906,00

**COMITÉ DE  
IMPORTACIONES**

167	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	GONZALEZ CORTES MARIA DEL PILAR	51.941.693	DGC	1.366.046,00
168	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	CESPEDES LAGUNA LEYLA	41.634.038	DGC	990.157,00
169	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BOTIA CARRENO LUZ STELLA	51.920.686	DGC	856.535,00
170	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARDENAS LINARES ANWARELMUFTY	79.538.263	DGC	856.535,00
171	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VASQUEZ LANDINEZ MARTIN ORLANDO	79.329.780	DGC	856.535,00

**SUBDIRECCION DE DISEÑO Y ADMINISTRACION DE  
OPERACIONES**

172	0150	19	SUBDIRECTOR TECNICO	CANAS ARIAS GLORIA INES	51.590.219	DGC	4.225.229,00
173	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE</b>		DGC	1.346.688,00
174	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARCAMO HERNANDEZ NELLY MARIA	36.543.415	DGC	1.366.046,00
175	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	<b>VACANTE (YOLANDA MORENO - ENCARGO)</b>	39.547.824	DGC	1.366.046,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
176	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	SANABRIA DE VARGAS MYRIAM	41.711.153	DGC	990.157,00
177	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REY TELLO LUIS ALFONSO	19.067.049	DGC	856.535,00

**GRUPO CERTIFICADO DE REEMBOLSO TRIBUTARIO - CERT**

178	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CHAPARRO BARRERA LUCIANO	4.210.845	DGC	2.530.453,00
179	2044	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	FERNANDEZ ALVAREZ LUZ BELEN	38.262.202	DGC	1.156.836,00
180	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JIMENEZ DELGADO NUBIA HELENA	31.862.799	DGC	1.725.744,00
181	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	SANCHEZ MEJIA SANDRA PATRICIA	45.498.592	DGC	1.366.046,00
182	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	GUERRERO BERMUDEZ BLANCA NUBIA	51.640.818	DGC	990.157,00
183	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AGUILAR BARON LUIS ALFONSO	79.490.413	DGC	856.535,00
184	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OSORIO LIZARAZO DONATILA	23.350.250	DGC	812.906,00

**GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES**

185	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	NUNEZ GOMEZ MARTHA LUZ DE FATIMA	41.569.804	DGC	3.083.249,00
186	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GONZALEZ CORTES DORYS	51.556.499	DGC	3.083.249,00
187	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TIBAVISKY DUARTE MYRIAM TERESA	41.778.239	DGC	3.083.249,00
188	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	EICHEVERRY QUINTANA BEATRIZ	42.060.132	DGC	2.347.051,00

**GRUPO VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE**

189	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	AGUIRRE GOMEZ JESUS JAVIER	79.265.648	DGC	2.347.051,00
190	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MUNOZ MALDONADO DELIA AMPARO	51.607.148	DGC	2.530.453,00
191	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ANAYA GARAVITO SONIA	37.942.223	DGC	1.725.744,00
192	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JIMENEZ DOMINGUEZ MAURICIO	19.253.469	DGC	1.725.744,00
193	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MATEUS MUNOZ LILY	51.788.474	DGC	1.725.744,00
194	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CUBILLOS QUINTERO CELMIRA	52.021.646	DGC	1.346.688,00
195	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ FRESNEDA BLANCA LILIA	41.699.356	DGC	1.346.688,00
196	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE</b>		DGC	1.346.688,00
197	2044	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ CASTRO GLADYS	52.066.457	DGC	1.156.836,00
198	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	DUQUE GARCIA SONIA EDITH	20.454.574	DGC	1.366.046,00
199	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	ESPITIA PENALOZA JESUS MARIA	19.386.864	DGC	1.366.046,00
200	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	GALLO FERNANDEZ MARLY	35.498.507	DGC	1.366.046,00
201	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	MEDINA RUBIO MARTA LUCIA	20.622.654	DGC	1.366.046,00
202	3124	16	TECNICO	QUIROGA ESPEJO JOSE LUIS	19.342.482	DGC	1.366.046,00



	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
			ADMINISTRATIVO				
203	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	COLL VIRACACHA JANETH	51.796.146	DGC	1.094.961,00

**GRUPO CALIFICACION DE ORIGEN Y PRODUCCION NACIONAL**

204	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CABRERA QUINTERO WILLIAM	6.437.648	DGC	2.661.586,00
205	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CADENA SARRIA NORA PATRICIA	41.757.670	DGC	2.661.586,00
206	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CORTES MENDEZ ROSA MARIA	41.797.267	DGC	2.661.586,00
207	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	OROZCO QUICENO PIEDAD EUGENIA	34.533.119	DGC	2.530.453,00
208	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	OSPINA BENAVIDES CHRISTIAN GABRIEL	19.401.784	DGC	2.530.453,00
209	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RODRIGUEZ POLOCHE EDILBERTO	19.416.231	DGC	2.530.453,00
210	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SANCHEZ COCA CARLOS EDUARDO	19.459.704	DGC	2.530.453,00
211	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	HERNANDEZ GUTIERREZ MARIA CONSUELO	41.631.410	DGC	2.347.051,00
212	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BELTRAN ARISTIZABAL MARTHA JACQUELIN	51.594.331	DGC	1.725.744,00
213	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GIL AVILA JORGE ALONSO	79.496.183	DGC	1.725.744,00
214	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE</b>		DGC	1.725.744,00
215	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MORA CHAMORRO JORGE MIGUEL	13.009.497	DGC	1.725.744,00
216	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	NINO URREA LIDIA STELLA	51.846.310	DGC	1.725.744,00
217	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RUIZ RODRIGUEZ JOSE NOLBERTO	79.293.773	DGC	1.725.744,00
218	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	TORRES CAMACHO GERMAN RICARDO	79.325.205	DGC	1.366.046,00
219	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	PUNTES SALVADOR AMALIA	41.681.516	DGC	990.157,00
220	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JUNCO CARMONA KAREN MARGARITA	1.050.947.586	DGC	856.535,00
221	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GAITAN LINARES JENNY PATRICIA	52.164.034	DGC	812.906,00

**GRUPO OPERATIVO DE COMERCIO EXTERIOR**

222	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	AREVALO DE BERNAL INA CONSUELO	41.414.159	DGC	1.725.744,00
223	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MORENO TORO MARTHA CECILIA	41.690.311	DGC	1.346.688,00
224	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	NEIRA RIVERA CARLOS ARTURO	19.123.737	DGC	1.366.046,00
225	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	PULIDO RAYO OLGA LUCIA	51.838.828	DGC	990.157,00
226	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<b>VACANTE</b>	22.399.248	DGC	856.535,00

**GRUPO TÉCNOLOGIA Y COMERCIO DE SERVICIOS**

227	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FORERO GONZALEZ CARLOS ERNESTO	19.444.785	DGC	2.530.453,00
228	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	AVILA AVILA ESPERANZA DEL CARMEN	41.662.599	DGC	1.725.744,00
229	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LEON GARZON ALEXANDRA MARIA	52.073.976	DGC	856.535,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
230	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PADILLA AYALA MARIO	79.335.162	DGC	812.906,00

**SUDIRECCION DE PRACTICAS COMERCIALES**

231	0150	19	SUBDIRECTOR TECNICO	ARDILA GUZMAN ELSA MARIA	51.564.341	DGC	4.225.229,00
232	1020	08	ASESOR	<b>VACANTE</b>		DGC	3.303.671,00
233	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SANCHEZ ARJONA NUBIA AMPARO	41.707.829	DGC	2.661.586,00
234	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ROJAS RODRIGUEZ CARLOS ROBERTO	4.250.267	DGC	2.661.586,00
235	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FERNANDEZ DE DE LUQUE ELOISA ROSARIO	36.531.884	DGC	2.530.453,00
236	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ALVARADO PIRAMANRIQUE NELLY	51.708.273	DGC	1.725.744,00
237	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PATINO BERMUDEZ ELIAS MAURICIO	79.557.500	DGC	1.725.744,00
238	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PALACIOS CHAVARRIA JENNY ALEXANDRA	52.703.683	DGC	1.346.688,00
239	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SALAMANCA PAEZ OLGA LUCIA	52.261.000	DGC	1.346.688,00
240	2044	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE (CARDENAS LINARES ANWARELMUFTY - Encargo)</b>	79.538.263	DGC	1.156.836,00
241	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	ORTIZ MARTINEZ ROSALBA	51.574.970	DGC	1.094.961,00

**PUNTO DE ATENCION INMEDIATA DE COMERCIO EXTERIOR EL DORADO**

242	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	BONILLA SANCHEZ OCTAVIO	19.191.150	DGC	1.366.046,00
-----	------	----	------------------------	-------------------------	------------	-----	--------------

**DIRECCIONES TERRITORIALES**

**ZONA NOROCCIDENTE** **DIRECCION TERRITORIAL MEDELLIN**

243	0042	13	DIRECTOR TERRITORIAL	ROJO ZAPATA WILMAN ANTONIO	98.464.303	DGC	3.149.506,00
244	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARDONA BOHORQUEZ JUAN CARLOS	71.638.395	DGC	1.725.744,00
245	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HERRERA HINCAPIE ELIANA MARIA	43.807.398	DGC	1.346.688,00
246	2044	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CANO PALACIO SANDRA PATRICIA	21.769.906	DGC	1.156.836,00
247	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	VALENCIA TEJADA NUBIA MARIA	41.641.107	DGC	1.366.046,00
248	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	ESPINOSA BOTERO MARTA CECILIA	43.014.064	DGC	990.157,00
249	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VELASQUEZ GONZALEZ DORA MARIA	42.821.365	DGC	856.535,00

**ZONA OCCIDENTE** **DIRECCION TERRITORIAL CALI**

250	0042	13	DIRECTOR TERRITORIAL	GALVIS NAVIA HEBERT	17.170.466	DGC	3.149.506,00
251	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	HINCAPIE SANCHEZ DORA ISABEL	24.411.753	DGC	2.347.051,00
252	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	IRURITA ESPINAL FERNANDO	17.161.131	DGC	1.725.744,00
253	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE</b>		DGC	1.346.688,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
254	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	PIRATOBA QUEVEDO MAURICIO	79.124.007	DGC	1.366.046,00
255	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	ZAPATA SUAREZ GLADYS	31.373.049	DGC	990.157,00
256	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIEZ CEBALLOS ESPERANZA	31.297.102	DGC	856.535,00
257	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	HERNANDEZ YUNDA CLAUDIA PATRICIA	31.980.709	DGC	856.535,00
258	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CAMPOS CALDERON JORGE ELIECER	83.228.551	DGC	856.535,00

**PUNTO DE ATENCION BUENAVENTURA**

259	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GUTIERREZ TAMAYO ARGENIS	25.161.752	DGC	2.530.453,00
-----	------	----	---------------------------	--------------------------	------------	-----	--------------

**PUNTO DE ATENCION IPIALES**

260	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BASTIDAS ERAZO ELISA DOLORES	51.742.403	DGC	2.530.453,00
261	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	AREVALO BENAVIDES JESUS EDUARDO	12.987.436	DGC	1.366.046,00

**ZONA NORTE A**

**DIRECCION TERRITORIAL BARRANQUILLA**

262	0042	13	DIRECTOR TERRITORIAL	ANEZ TORRES RAFAEL	7.418.662	DGC	3.149.506,00
263	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ACOSTA ARZUZA ALMA LUZ	32.636.890	DGC	1.725.744,00
264	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	LEAL MELENDEZ ANIBAL ANTONIO	12.559.974	DGC	1.366.046,00
265	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	GARZON MAESTRE ROSA MARIA	32.766.350	DGC	990.157,00
266	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LEONES BOLANO MARJORIE LUZ	32.658.847	DGC	856.535,00

**PUNTO DE ATENCION SANTA MARTA**

267	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GALVIS ESCOBAR JORGE ALEJANDRO	12.526.021	DGC	2.530.453,00
-----	------	----	---------------------------	--------------------------------	------------	-----	--------------

**ZONA NORTE B**

**DIRECCION TERRITORIAL CARTAGENA**

268	0042	13	DIRECTOR TERRITORIAL	GARCIA FORERO EDGAR ORLANDO	19.278.981	DGC	3.149.506,00
269	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DURAN PARDO JUAN CARLOS	73.097.131	DGC	1.725.744,00
270	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ESCORCIA MEDINA LIBIA ROSA	45.447.368	DGC	1.725.744,00
271	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	TAPIA SUAREZ NAYIT MARIA	64.547.698	DGC	990.157,00

**PUNTO DE ATENCION SAN ANDRES**

272	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PENA BOCANEGRA ASTURIA	22.500.250	DGC	2.122.867,00
-----	------	----	---------------------------	------------------------	------------	-----	--------------

**ZONA NORORIENTE**

**DIRECCION TERRITORIAL CUCUTA**

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
273	0042	13	DIRECTOR TERRITORIAL	SILVA MANTILLA PEDRO FRANCISCO	13.250.988	DGC	3.149.506,00
274	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RUBIO VELANDIA LUIS CARLOS	13.222.915	DGC	1.725.744,00
275	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIAZ CARDENAS ALBA MARINA	37.231.123	DGC	1.725.744,00
276	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	JAIMES BARAJAS LUZ MARINA	60.289.790	DGC	1.366.046,00
277	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	RAMIREZ CONTRERAS DORIS ZULAY	60.363.978	DGC	990.157,00

**PUNTO DE ATENCION  
BUCARAMANGA**

278	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MILLAN RUIZ EDGAR YOVANY	91.216.851	DGC	1.725.744,00
279	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	BARRETO GOMEZ GUILLERMO	79.360.894	DGC	1.366.046,00

**DIRECCION TERRITORIAL  
PEREIRA**

280	0042	13	DIRECTOR TERRITORIAL	ARIAS ESCOBAR AMPARO	24.955.299	DGC	3.149.506,00
281	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PELAEZ RESTREPO PATRICIA EUGENIA	42.009.459	DGC	1.346.688,00
282	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	ECHEVERRI PEREZ RAUL ANTONIO	3.626.397	DGC	1.366.046,00
283	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	RUA PINO LILIANA	42.027.716	DGC	990.157,00

**PUNTO DE ATENCION  
MANIZALES**

284	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	LEAL RICO MANUEL ANTONIO	10.535.740	DGC	1.346.688,00
285	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	JARAMILLO CASTANO ALFONSO	10.225.989	DGC	1.366.046,00

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO  
EMPRESARIAL**

286	0020		VICEMINISTRO	DIAZGRANADOS GUIDA SERGIO DIAZ	85.455.868	PLANTA	2.060.747,00
287	1020	18	ASESOR	LORDUY MONTAÑEZ MARIA CAROLINA	39.790.644	PLANTA	6.205.560,00
288	1020	16	ASESOR	<b>VACANTE</b>	80.424.660	PLANTA	5.174.671,00
289	1020	14	ASESOR	AUNTA FAGUA PRISCILA	51.728.320	PLANTA	4.614.354,00
290	1020	11	ASESOR	BORDAMALO ECHEVERRI GEMMA SOFIA	35.457.187	PLANTA	3.796.185,00
291	1020	11	ASESOR	BETANCOURT HERNANDEZ MANDY MARGOT	51.760.649	DGC	3.796.185,00
292	1020	11	ASESOR	CARDENAS ROJAS YELITZA ANGELICA	52.068.117	PLANTA	3.796.185,00
293	1020	08	ASESOR	FLOREZ ESPINAL LUZ DEICY SABOYA TORRES MARIA ANA ELVIA	43.573.519	PLANTA	3.303.671,00
294	1020	08	ASESOR	TORRES LACOUTURE ANA LUCIA	41.643.740	PLANTA	3.303.671,00
295	1020	08	ASESOR	TORRES LACOUTURE ANA LUCIA	52.253.479	PLANTA	3.303.671,00
296	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	MOLANO PEREZ FANNY	41.508.734	PLANTA	1.094.961,00
297	4215	25	SECRETARIO EJEC. DESP. VICEM	MARTINEZ LIZARAZO HILDA MARIA	41.631.002	PLANTA	1.462.572,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
298	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	TORO MEJIA EDGAR ALFONSO	12.549.873	PLANTA	812.906,00

**DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**

299	0100	22	DIRECTOR TECNICO	ACOSTA TRUJILLO PATRICIA DEL PILAR	41.738.523	PLANTA	5.211.768,00
300	1020	08	ASESOR	COSSIO MARTINEZ CARLOS	11.306.303	PLANTA	3.303.671,00
301	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE</b>		PLANTA	3.083.249,00
302	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	URREGO BELTRAN EDITH ALOYSIA	39.634.444	PLANTA	3.083.249,00
303	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RIVERA GARCIA ANGEL YESID	19.192.009	PLANTA	2.661.586,00
304	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CABRERA BASTIDAS ADOLFO LEON	16.629.488	PLANTA	2.530.453,00
305	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BERMUDEZ QUINTERO MARCO AURELIO	19.437.543	PLANTA	2.347.051,00
306	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SANCHEZ GUEVARA ARMANDO	79.296.582	PLANTA	2.347.051,00
307	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ARTUNDUAGA BERMUDEZ JAIRO	19.365.238	PLANTA	2.122.867,00
308	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	LEYTON VASQUEZ LIGIA MARYORY	65.730.439	PLANTA	2.122.867,00
309	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ALDANA MENDEZ LUIS ANGEL	19.196.394	PLANTA	1.983.727,00
310	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BELTRAN QUINTERO SANDRA MERCEDES	39.777.388	PLANTA	1.725.744,00
311	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DUQUE MARTINEZ JOSE JOAQUIN	4.335.488	PLANTA	1.725.744,00
312	2044	06	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	<b>VACANTE</b>		PLANTA	1.393.584,00
313	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GOMEZ DIAZ CARMEN IVONE	55.173.441	PLANTA	1.346.688,00
314	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	CAMPOS ORTIZ LIGIA	39.553.274	PLANTA	1.094.961,00
315	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	BELTRAN DE GUTIERREZ CLARA CECILIA	41.658.915	PLANTA	1.094.961,00
316	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	SANCHEZ DE MENDEZ ANA PIEDAD	20.618.151	PLANTA	990.157,00
317	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	MORENO RIVERA CLARA INES	51.642.482	PLANTA	1.591.093,00
318	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	GARZON GUTIERREZ GUSTAVO	19.253.915	PLANTA	812.906,00

**DIRECCION DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES**

319	0100	22	DIRECTOR TECNICO	LOZANO PARDO RICARDO	19.352.115	PLANTA	5.211.768,00
320	1020	14	ASESOR	VILLEGAS URIBE CIELO ESPERANZA	37.833.101	PLANTA	4.614.354,00
321	1020	10	ASESOR	BERMEO ALVAREZ MIREYA	26.452.690	PLANTA	3.610.367,00
322	1020	10	ASESOR	USTATE DUARTE ELIS ZORAIDA BALLESTEROS SEDAN ANTONIO JOSE	45.452.488	PLANTA	3.610.367,00
323	1020	08	ASESOR	BALLESTEROS SEDAN ANTONIO JOSE	73.129.975	PLANTA	3.303.671,00
324	1020	08	ASESOR	<b>VACANTE</b>	16.825.260	PLANTA	3.303.671,00
325	1020	04	ASESOR	AVILA TINOCO MIGUEL ANTONIO	80.276.034	PLANTA	2.328.251,00
326	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRASQUILLA BLANCO ELDA MARIA	63.290.814	PLANTA	2.661.586,00
327	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE</b>		PLANTA	2.661.586,00
328	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CUERVO GOMEZ LIGIA YANETH JANETTE	41.639.131	PLANTA	2.661.586,00
329	2028	17	PROFESIONAL	SANCHEZ ORTIZ LUDWING	19.145.610	PLANTA	2.661.586,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
			ESPECIALIZADO				
330	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ZULUAGA MONTES LUZ MYRIAM	24.644.636	PLANTA	2.530.453,00
331	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	HERMANN REY JUAN IGNACIO	80.408.268	PLANTA	1.983.727,00
332	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	RAMIREZ BASTO AUGUSTO	19.476.465	PLANTA	1.725.744,00
333	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SANCHEZ MADURO LINA MARIA	57.441.022	PLANTA	1.725.744,00
334	2044	06	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TALERO HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	79.967.786	PLANTA	1.393.584,00
335	2044	05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MUNOZ GUERRERO JORGE ANDRES	98.389.935	PLANTA	1.346.688,00
336	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	<b>VACANTE</b> ECHEVERRIA GARCIA GLORIA INES	24.704.848	PLANTA	1.094.961,00
337	4210	18	SECRETARIO EJECUTIVO	ORTIZ BARAHONA JESUS ALFONSO	39.705.070	PLANTA	936.171,00
338	4103	13	CONDUCTOR MECANICO		3.131.695	PLANTA	812.906,00

#### GRUPO FOMIPYME

339	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BECERRA RONCANCIO GERMAN	19.336.015	PLANTA	3.083.249,00
340	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GONZALEZ PRIETO HARVEY ALBERTO	19.423.498	PLANTA	2.347.051,00
341	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SANMIGUEL DULCEY ROSALBA	37.838.070	PLANTA	2.347.051,00
342	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SALEH CIFUENTES ADRIANA	52.210.007	PLANTA	2.122.867,00

#### DIRECCION DE REGULACION

343	0100	22	DIRECTOR TECNICO	MADRINAN RIVERA RAMON EDUARDO	80.425.559	PLANTA	5.211.768,00
344	1020	14	ASESOR	RODRIGUEZ HERRERA JORGE HERNANDO	19.470.197	PLANTA	4.614.354,00
345	1020	08	ASESOR	<b>VACANTE</b>	76.307.509	PLANTA	3.303.671,00
346	1020	04	ASESOR	CABRERA PALACIOS RAUL	19.224.786	PLANTA	2.328.251,00
347	1020	04	ASESOR	CORREAL GARCIA MARCELA	52.262.261	PLANTA	2.328.251,00
348	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	HERNANDEZ CASTRO LUIS ALFREDO	19.257.640	PLANTA	2.661.586,00
349	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	MATEUS AMAYA MARIA EUGENIA	41.600.216	PLANTA	2.661.586,00
350	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SERRATO REYES CARLOS	2.282.345	PLANTA	2.661.586,00
351	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VALDERRAMA MEDINA LUIS RAMON	17.581.901	PLANTA	2.530.453,00
352	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE (JAVIER MUÑOZ IBARRA - ENCARGO)</b>		PLANTA	2.347.051,00
353	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PESCA RICO OLGA LUCIA	40.043.521	PLANTA	2.347.051,00
354	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	HERNANDEZ ROMERO GUSTAVO	19.358.325	PLANTA	2.347.051,00
355	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RICÓ RODRIGUEZ DANIEL HECTOR	19.268.070	PLANTA	2.347.051,00
356	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PARRA TORRES JOSE VICENTE	93.121.501	PLANTA	1.983.727,00
357	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GAVIRIA PATINO MARIA TERESA	30.305.611	PLANTA	1.725.744,00
358	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MUNOZ IBARRA JAVIER	19.149.200	PLANTA	1.725.744,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
359	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	VACANTE (MARIA DEL C. MORENO - ENCARGO)	51.831.613	PLANTA	1.725.744,00
360	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SALAS CABRERA REINEL FRANCO	12.985.710	PLANTA	1.725.744,00
361	3124	12	TECNICO ADMINISTRATIVO	BUITRAGO BERNAL MARTHA LUCIA	51.822.705	PLANTA	1.046.558,00
362	3124	9	TECNICO ADMINISTRATIVO	TINJACA TOVAR GERMAN AURELIO	19.367.532	PLANTA	894.619,00
363	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	GAMARRA CASTILLA CONSUELO	37.923.481	PLANTA	1.591.093,00
364	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CASTRO NORMAN CLAUDIA CECILIA	51.793.638	PLANTA	812.906,00
365	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	MANZANARES LUGO JUAN	11.301.451	PLANTA	812.906,00

#### DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE TURISMO

366	0020		VICEMINISTRO	RUEDA GARCIA OSCAR	13.833.934	PLANTA	2.060.747,00
367	1020	14	ASESOR	RODRIGUEZ SUAREZ RODOLFO	19.238.106	PLANTA	4.614.354,00
368	1020	11	ASESOR	OSPINA FRANCO SANTIAGO	71.787.821	PLANTA	3.796.185,00
369	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	CUERVO GUERRERO ROSALBA VALDES BAQUERO MARGARITA ESTHER	52.011.877	PLANTA	1.094.961,00
370	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	PEÑA CUBILLOS CAMILO HERNANDO	49.733.212	PLANTA	1.094.961,00
371	4103	13	CONDUCTOR MECANICO		19.386.987	PLANTA	812.906,00

#### DIRECCION DE CALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO

372	0100	22	DIRECTOR TECNICO	VACANTE (En Comisión Carlos Alberto Vives Pacheco)	12.620.789	PLANTA	5.211.768,00
373	1020	15	ASESOR	ESPINOSA GARZON MARTHA ELENA	51.984.815	PLANTA	4.709.287,00
374	1020	10	ASESOR	VIVES PACHECO CARLOS ALBERTO	12.620.789	PLANTA	3.610.367,00
375	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	PARDO TACHA MARTHA STELLA	21.046.477	PLANTA	1.591.093,00
376	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	ESCOBAR OSSA JOSE ALBERTO	19.133.495	PLANTA	812.906,00

#### GRUPO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO

377	1020	10	ASESOR	FERNANDEZ AVILA VICTOR RAFAEL	19.198.116	PLANTA	3.610.367,00
378	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SARMIENTO NEIRA LINA YANETH	52.249.825	PLANTA	2.661.586,00
379	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	VARGAS MUNOZ GUIOMAR	51.660.947	PLANTA	2.347.051,00
380	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ANZOLA TAVERA MARIA EUGENIA	51.706.219	PLANTA	1.725.744,00
381	3124	14	TECNICO ADMINISTRATIVO	MUNOZ CERON NIDIA STELLA	36.274.136	PLANTA	1.156.836,00

#### GRUPO DE CALIDAD, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

382	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	SARMIENTO MELO LUIS ANTONIO	6.769.668	PLANTA	1.983.727,00
383	2044	09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MAZORRA GOMEZ HILIANA SOCORRO	34.539.107	PLANTA	1.601.380,00
384	3124	18	TECNICO ADMINISTRATIVO	BRAVO ARTURO	79.714.570	PLANTA	1.607.040,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
385	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	ALDANA DE VARGAS LUZ MARY	41.713.573	PLANTA	1.366.046,00

#### DIRECCION DE ANALISIS SECTORIAL Y PROMOCION

386	0100	22	DIRECTOR TECNICO	GUZMAN CARRASCO MARTHA LUCIA	35.506.965	PLANTA	5.211.768,00
387	1020	10	ASESOR	RIVEROS REINA MARIA ELVIRA	51.640.017	PLANTA	3.610.367,00
388	2028	14	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BELENO ENCISO CARLOS	19.110.514	PLANTA	2.122.867,00
389	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	RUSSI PINILLA STELLA	51.804.808	PLANTA	913.512,00
390	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	ZULUAGA YEPES NANCY ASTRID	51.801.021	PLANTA	913.512,00
391	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	GUZMAN VILLANUEVA JAIRO ORLANDO	80.274.841	PLANTA	812.906,00

#### GRUPO DE ANALISIS SECTORIAL Y REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

392	1020	10	ASESOR	TORRES JAIMES ALEJANDRO	19.154.440	PLANTA	3.610.367,00
393	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE (En proyecto supresión por pensión)</b>		PLANTA	2.661.586,00
394	2028	13	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	NAVAS CASALLAS CARLOS GABRIEL	19.301.797	PLANTA	1.983.727,00
395	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	MONTAÑO BAYONA FERNANDO AUGUSTO	19.366.391	PLANTA	1.366.046,00
396	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	OLAYA PAEZ WILSON FELIPE	19.298.591	PLANTA	1.366.046,00

#### GRUPO DE PROTECCION AL TURISTA

397	3124	15	TECNICO ADMINISTRATIVO	GARNICA HERNANDEZ ROSA ESTELLA	51.733.315	PLANTA	1.209.036,00
398	3124	18	TECNICO ADMINISTRATIVO	MENDEZ PINZON RENE OSWALDO	19.487.178	PLANTA	1.607.040,00
399	3124	18	TECNICO ADMINISTRATIVO	VILLARREAL OSPINA SANDRA MARINA	51.716.131	PLANTA	1.607.040,00
400	4044	12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JIMENEZ JORDI JAVIER GENARO	12.541.944	PLANTA	787.451,00

#### GRUPO DE PROMOCION

401	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PERNETT SANCHEZ JOSE MANUEL	19.432.742	PLANTA	2.347.051,00
402	3124	18	TECNICO ADMINISTRATIVO	CIFUENTES CUADROS RICARDO ANTONIO	79.275.485	PLANTA	1.607.040,00
403	3124	18	TECNICO ADMINISTRATIVO	<b>VACANTE (Encargo Martha Lucia Buitrago Bernal)</b>		PLANTA	1.607.040,00

#### SECRETARIA GENERAL

404	0035	23	SECRETARIO GENERAL	LOPEZ GOMEZ ANA MARIA	51.722.499	PLANTA	5.724.300,00
405	1020	12	ASESOR	RESTREPO ROJAS CRISTINA	30.230.154	PLANTA	3.987.147,00
406	1020	11	ASESOR	FERRONI DE CHIAPPE ELIONORA ELISA	41.628.017	DGC	3.796.185,00
407	1020	04	ASESOR	<b>VACANTE</b>		PLANTA	2.328.251,00
408	3124	14	TECNICO ADMINISTRATIVO	OTAVO VAZQUEZ LUIS GABRIEL	19.297.068	PLANTA	1.156.836,00



	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
409	3124	14	TECNICO ADMINISTRATIVO	JULIO SORIANO JUAN DE JESUS	79.301.458	DGC	1.156.836,00
410	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	CARMONA DE CABALLERO ARGELIA	51.581.545	PLANTA	1.094.961,00
411	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ CUERVO SERGIO FIDEL	79.643.274	PLANTA	830.713,00
412	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARIN BUITRAGO WILLIAM ABRAHAM	4.055.480	PLANTA	812.906,00
413	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	LARA ANGEL ADOLFO	79.264.231	PLANTA	812.906,00

#### GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

414	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PENAGOS PARDO LUZ MARINA	41.714.654	DGC	2.530.453,00
415	2044	07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MONTOYA GUIZADO MARIA DEL PILAR	51.798.265	DGC	1.462.572,00
416	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	IBANEZ ARAQUE CARMEN ALICIA	41.555.713	PLANTA	1.094.961,00

#### GRUPO RECURSOS HUMANOS

417	1020	10	ASESOR	BECERRA CABAL MARIA DEL ROSARIO	51.576.119	PLANTA	3.610.367,00
418	1020	10	ASESOR	QUIJANO DE ARENAS MARGARITA AMPARO	41.541.637	PLANTA	3.610.367,00
419	2028	12	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	TRIVINO BARRANTES MARLENE	51.691.481	PLANTA	1.830.924,00
420	2044	09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	POVEDA ROJAS EMILCE	51.740.966	PLANTA	1.601.380,00
421	2044	02	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GOMEZ CALDERON ROCIO	41.695.333	DGC	1.156.836,00
422	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	LOPEZ PINEROS JULIO CESAR	79.473.752	DGC	1.366.046,00
423	3124	15	TECNICO ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS HERNAN	19.443.902	PLANTA	1.209.036,00
424	3124	14	TECNICO ADMINISTRATIVO	ACERO YAMUL FARITH	19.481.269	PLANTA	1.156.836,00
425	3124	13	TECNICO ADMINISTRATIVO	MORENO MORA MARIA YOLANDA	39.547.824	DGC	1.116.071,00
426	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	BARRERA RUBIO MARIA MERCEDES DE J.	41.707.176	PLANTA	1.094.961,00
427	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	MARTINEZ GARCIA ILSA CRISTINA	51.764.688	DGC	990.157,00
428	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	RODRIGUEZ ORJUELA BLANCA LUCIA	51.623.247	DGC	990.157,00
429	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	ORJUELA RIVERA CLARA INES	41.698.794	PLANTA	913.512,00
430	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CABALLERO BETANCOURT BEIRO ALFONSO	13.923.267	DGC	856.535,00
431	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ZAMORA ROBLES LUIS RODRIGO	79.452.834	DGC	856.535,00
432	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAMOS NUNEZ MIGUEL	79.897.288	DGC	812.906,00

#### GRUPO GESTION HUMANA

433	1020	08	ASESOR	SALGADO MEJIA ALEIDA	41.439.186	PLANTA	3.303.671,00
434	2028	19	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RAMOS GARCIA JOSE VICENTE	19.358.750	DGC	3.083.249,00
435	2028	16	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DIAZ RODRIGUEZ CRISTINA PATRICIA	51.953.235	DGC	2.530.453,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
436	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BETANCOURT HERNANDEZ LUZ AMPARO	38.263.769	DGC	2.347.051,00
437	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	SUESCUN DE JIMENEZ CONSTANZA ANA MAR	41.739.626	PLANTA	1.094.961,00
438	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MUNOZ JIMENEZ LIBIA	51.882.772	DGC	812.906,00

#### GRUPO FINANCIERA

439	1020	10	ASESOR	VARON CANON GLORIA ELIZABETH	41.520.789	PLANTA	3.610.367,00
440	1020	08	ASESOR	CHAVARRO ENCISO RAFAEL EDUARDO	19.192.794	DGC	3.303.671,00
441	2044	09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	BERDUGO SALAZAR MYRIAM DEL C	51.851.011	DGC	1.601.380,00
442	3124	18	TECNICO ADMINISTRATIVO	MORENO MOSCOSO MARIA DEL CARMEN	51.831.613	DGC	1.607.040,00
443	3124	15	TECNICO ADMINISTRATIVO	ACUNA TRASLAVINA DANIEL GUSTAVO	19.199.074	PLANTA	1.209.036,00
444	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	SUAREZ HERNANDEZ HILDA ROCIO	41.728.963	PLANTA	913.512,00
445	4044	22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LARA GOMEZ LUZ MARINA	39.707.036	DGC	1.094.961,00
446	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE (SERGIO RODRIGUEZ - ENCARGO)	79.643.274	DGC	856.535,00

#### GRUPO DE TESORERIA

447	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	BETANCOURT RUBIANO ANGEL	19.093.871	PLANTA	2.347.051,00
448	3124	18	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARDENAS RIANO YOLANDA	39.697.629	PLANTA	1.607.040,00
449	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	FORERO PINZON EFRAIN NOLBERTO	19.354.054	DGC	1.366.046,00
450	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	LOPEZ MANCERA LEONILA LIBORIA	52.034.570	DGC	1.366.046,00
451	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	PRIETO RODRIGUEZ CONSEJO	35.487.621	PLANTA	913.512,00
452	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DAJOME PRADO WILSON HAROLD	16.741.977	DGC	856.535,00
453	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ RIVERA MIGUEL ANTONIO	19.137.777	DGC	856.535,00
454	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TORRES MANUEL ANTONIO	3.046.883	DGC	856.535,00
455	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BARRERA BAQUERO HENRY ALBERTO	79.101.298	PLANTA	830.713,00
456	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GONZALEZ BOLIVAR EDGAR LEONARDO	79.716.429	DGC	812.906,00

#### GRUPO DE CONTABILIDAD

457	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ALMANZA MORENO DIANA OMAIRA	41.750.177	DGC	2.347.051,00
458	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GARZON GIL GLORIA ESPERANZA	51.933.617	DGC	1.725.744,00
459	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GIRON MARTINEZ CARMEN ELISA	25.271.331	DGC	1.725.744,00
460	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIETO TORRES ALEXANDER	14.273.740	DGC	856.535,00

#### GRUPO ADMINISTRATIVA

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
461	1020	10	ASESOR	RESTREPO RESTREPO SANDRA PATRICIA	51.748.032	PLANTA	3.610.367,00
462	1020	04	ASESOR	RUIZ SANCHEZ HECTOR HERNAN	19.168.088	DGC	2.328.251,00
463	2028	17	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	RIANO MALAVER JOSE MARTIN	4.280.241	DGC	2.661.586,00
464	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	<b>VACANTE (SANDRA BELTRAN - ENCARGO)</b>	39.777.388	PLANTA	2.347.051,00
465	3124	14	TECNICO ADMINISTRATIVO	GARAVITO MORA HUMBERTO	79.367.056	PLANTA	1.156.836,00
466	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	LOPEZ CARDOZO ROSA DEL PILAR	51.710.814	PLANTA	1.094.961,00
467	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	MORENO AMORTEGUI FANNY AYDEE	51.795.596	DGC	1.094.961,00
468	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	CARDONA GARCIA ANA CLAUDIA	51.743.685	DGC	990.157,00
469	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	VASQUEZ MONTILLA NINFA	51.893.227	PLANTA	990.157,00
470	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	FONSECA CASTELLANOS VILMA LUISA	51.596.890	DGC	990.157,00
471	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	BUITRAGO ELBA GENIT	23.561.264	PLANTA	913.512,00
472	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	HIGUERA RODRIGUEZ LIBIA PATRICIA	51.902.314	PLANTA	913.512,00
473	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	REY PEDRAZA ANA BETTY	41.654.204	PLANTA	913.512,00
474	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BELTRAN GARCIA LUZ ESPERANZA	35.328.984	DGC	856.535,00
475	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FONSECA RODRIGUEZ MARIA STELLA DE LA	41.684.196	DGC	856.535,00
476	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NIVIA CASTRO MARIA ALICIA	39.705.680	DGC	856.535,00
477	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ANGULO NINFA EMILIA	21.066.106	PLANTA	830.713,00
478	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FORERO PINEDA MIRIAM CONCEPCION	34.537.613	PLANTA	830.713,00
479	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GARCIA MONCADA HECTOR SAIMOD	10.067.844	PLANTA	830.713,00
480	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MENDEZ LEON ANA LUCIA	39.778.590	PLANTA	830.713,00
481	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ ROJAS JUAN CARLOS	80.361.563	PLANTA	830.713,00
482	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VALENZUELA HERNANDEZ JOSE EDGAR	79.115.806	PLANTA	830.713,00
483	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GONZALEZ VEGA JAVIER AUGUSTO	79.841.202	DGC	812.906,00
484	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GUZMAN NESTOR	14.976.258	PLANTA	812.906,00
485	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MARTIN ROBAYO EFRAIN	79.052.937	DGC	812.906,00
486	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TRIANA ROMERO ARCADIO	79.044.493	PLANTA	812.906,00
487	4103	13	CONDUCTOR MECANICO	MUNOZ LUIS ARMANDO	19.202.417	PLANTA	812.906,00
488	4064	15	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALE	CUESTA VARGAS REINALDO	3.000.830	PLANTA	856.535,00
489	4064	13	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALE	<b>VACANTE (En proyecto supresión por pensión)</b>	41.444.322	PLANTA	812.906,00
490	4064	13	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALE	FORERO PINILLA ROSA	51.589.464	DGC	812.906,00
491	4064	13	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALE	RODRIGUEZ MUNAR CLAUDIA PATRICIA	39.792.670	DGC	812.906,00
492	4064	13	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALE	<b>VACANTE (En proyecto supresión por pensión)</b>	41.428.667	DGC	812.906,00
493	4064	13	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALE	MUNOZ DE DIAZ EDILMA	41.776.513	PLANTA	812.906,00

CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
-------	-------	------------------------	------------------------	--------	--------	--------

**GRUPO DE ALMACEN**

494	3124	15	TECNICO ADMINISTRATIVO	MARTINEZ MENDEZ FERNANDO	79.468.777	PLANTA	1.209.036,00
495	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	ATEHORTUA MOLINA GUSTAVO ADOLFO	80.351.261	DGC	1.366.046,00
496	3124	15	TECNICO ADMINISTRATIVO	PINZON CAMACHO MARIA AMPARO	51.594.243	DGC	1.209.036,00
497	3124	9	TECNICO ADMINISTRATIVO	FLOREZ RODRIGUEZ ALVARO FRANCISCO	79.320.300	DGC	894.619,00
498	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CORDERO OCHOA LAZARO ORLANDO	13.923.438	DGC	812.906,00
499	4169	15	OPERARIO CALIFICADO	ROBLES ROBLES ERASMO	19.455.544	PLANTA	856.535,00

**GRUPO COMUNICACIONES**

500	1020	10	ASESOR	CEPEDA MELENDEZ JANETH	63.313.947	DGC	3.610.367,00
501	1020	10	ASESOR	ROMERO MARTIN ANA MARIA	51.798.788	PLANTA	3.610.367,00
502	4210	22	SECRETARIO EJECUTIVO	URIBE GARCIA CLAUDIA MARGARITA	51.936.476	PLANTA	1.094.961,00
503	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	CASTILLO BUSTOS JUDITH	38.230.276	PLANTA	913.512,00

**GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO**

504	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GOMEZ DE GALEANO LIBIA	51.623.958	DGC	2.347.051,00
505	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	ROJAS LOZANO LUCY	41.578.646	DGC	2.347.051,00
506	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JIMENEZ GONZALEZ PEDRO DONATO	19.470.471	DGC	1.725.744,00
507	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GONZALEZ ZEA MARIA GENOVEVA	41.579.008	DGC	1.725.744,00
508	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	HERNANDEZ MARTINEZ GRACIELA	63.286.931	PLANTA	1.725.744,00
509	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MARTINEZ RUIZ OVIDIO	9.505.885	PLANTA	1.725.744,00
510	4182	26	SECRETARIO BILINGUE	CIFUENTES DE MARTINEZ EUNICE	41.739.460	DGC	1.591.093,00
511	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	PAEZ SALDANA NANCY	51.577.154	PLANTA	990.157,00
512	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	<b>VACANTE</b>		DGC	913.512,00

**GRUPO DE TRABAJO ZONAS FRANCAS Y BIENES INMUEBLES**

513	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GUTIERREZ JIMENEZ JOSE MANUEL	3.718.123	DGC	2.347.051,00
514	2028	15	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	DIAZ VARGAS EDGAR PLUTARCO	5.659.934	DGC	2.347.051,00
515	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	PAEZ VASQUEZ HENRY SEVERO	79.274.888	DGC	1.366.046,00
516	4210	20	SECRETARIO EJECUTIVO	MURILLO MURILLO ANA ELVIA	31.189.180	PLANTA	990.157,00

**GRUPO DE CONTRATOS**

517	1020	04	ASESOR	<b>VACANTE ( LUZ ANGELA MUÑOZ OVIEDO - ENCARGO)</b>	51.635.496	DGC	2.328.251,00
518	2028	15	PROFESIONAL	MONICA VARGAS ANA MARIA	51.751.484	PLANTA	2.347.051,00

	CARGO	GRADO	DENOMINACION DEL CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CEDULA	REFER.	SUELDO
			ESPECIALIZADO				
519	2028	12	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CALVACHE SOLANO ANDRES FELIPE	79.944.089	DGC	1.830.924,00
520	3124	16	TECNICO ADMINISTRATIVO	VACANTE		DGC	1.366.046,00
521	3124	14	TECNICO ADMINISTRATIVO	GUTIERREZ NAVARRO DORIS ADRIANA	52.054.579	PLANTA	1.156.836,00
522	3124	13	TECNICO ADMINISTRATIVO	VACANTE		PLANTA	1.116.071,00

**OFICINAS EN EL EXTERIOR  
WASHINGTON - USA  
(DOLARES)**

	CARGO	COD.	DENOMINACION DEL CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	MONEDA LOCAL	
						SUELDO	P. CTO. VIDA
523	0023	5 EX	CONSEJERO COMERCIAL	BOTERO NAVIA JUAN CARLOS	80.424.067	5.240,00	3.350,00
524	1060	4 EX	ASESOR COMERCIAL	JENSEN MOSQUERA MARTHA OLGA	66.828.458	4.990,00	3.190,00
525	1060	1 EX	ASESOR COMERCIAL	SANDOVAL VALDERRAMA SANDRA ROCIO	52.020.506	3.160,00	1.770,00
526	1060	1 EX	ASESOR COMERCIAL	CADENA SILVA JUAN CARLOS	79.465.716	3.160,00	1.900,00
527	2102	9 PA	SECRETARIO COMERCIAL I	SALAMANCA DUENAS ERIKA ELIANA	52.212.433	1.890,00	651,51

**GINEBRA - SUIZA (FRANCOS SUIZOS)**

528	0023	5 EX	CONSEJERO COMERCIAL	PRIETO URIBE DIEGO	10.222.295	9.040,00	6.510,00
529	1060	4 EX	ASESOR COMERCIAL	BARBOSA RODRIGUEZ JOSE RAFAEL	79.114.418	8.600,00	6.190,00
530	1060	2 EX	ASESOR COMERCIAL	TORRES ALVAREZ NICOLAS	79.368.984	5.930,00	4.280,00
531	1060	1 EX	ASESOR COMERCIAL	JURADO JURADO DORIS ELIZABETH	27.078.989	5.470,00	3.500,00
532	2102	7 PA	SECRETARIO COMERCIAL I	VACANTE		3.690,00	0,00

**BRUSELAS - BELGICA (EUROS)**

533	1060	4 EX	ASESOR COMERCIAL	GAVIRIA AGUDELO CLARA	41.332.435	4.400,00	2.120,00
534	1060	2 EX	ASESOR COMERCIAL	TRUJILLO MOSQUERA MARTHA CHISTINA	52.151.146	3.040,00	1.220,00

**NOMBRAMIENTOS TEMPORALES EN CADENAS DE ENCARGOS**

1	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	CASAS CELIS MARIA ESPERANZA	51.740.979	PLANTA	913.512,00
2	4210	17	SECRETARIO EJECUTIVO	HERNANDEZ QUINTERO NANCY MARIA	23.454.280	PLANTA	913.512,00
3	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TORRES ISOZA LAURA LILIANA	52.850.725	PLANTA	830.713,00
4	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VARGAS CARVAJAL SANDRA MILENA	52.729.108	DGC	856.535,00
5	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RODRIGUEZ PERILLA TATIANA LINMAYER	52.507.805	DGC	856.535,00
6	4044	15	AUXILIAR	VARGAS RODRIGUEZ FRANCY	52.336.908	DGC	856.535,00

	<b>CARGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>DENOMINACION DEL CARGO</b>	<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>REFER.</b>	<b>SUELDO</b>
			ADMINISTRATIVO	LILIANA			
7	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SALAZAR GALEANO GLORIA CECILIA	51.553.921	DGC	812.906,00
8	2044	11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TEJADA ALARCON ARTURO DE JESUS	79.151.671	PLANTA	1.725.744,00
9	4044	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CABALLERO CARMONA PAOLA ANDREA	52.346.056	PLANTA	830.713,00
10	2044	07	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SOLORZANO REYES JOHANNA ANDREA	52.425.887	DGC	1.462.572,00
11	3124	13	TECNICO ADMINISTRATIVO	DIAZ ROMERO OSCAR MIGUEL	79.564.368	DGC	1.116.071,00
12	4044	13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAMOS CAMARGO JACQUELINE	52.129.427	DGC	812.906,00
13	4044	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ROA MELO OMAR IVAN	80.125.599	DGC	856.535,00

**ANEXO No. 9  
VALORES ASEGURADOS**

INMUEBLES QUE VIENEN SIENDO UTILIZADOS POR EL MINISTERIO									
Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	DENOMINACION INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	FUNCION O SERVICIO	AVALUO CATASTRAL 2007	AVALUO IGAC
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 A 15	E. C. C. I. Piso 16	50C-435430	27 A 13 A 141	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 659.041.00	
2	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 A 15	E. C. C. I. Piso 18 Ala Norte	50C-435432	27 A 13 A 143	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 732.383.00	
3	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 27 A N° 13 A 30	E. C. C. I. Deposito 120	50C-0435458	27 A 13 A 18	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 160.718.00	
4	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 A 15	E. C. C. I. Local 3 (30)	50C-435400	27 A 13 A 111	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 111.828.00	
5	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 A 15	E. C. C. I. Local 4 (40)	50C-435401	27 A 13 A 112	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 81.084.00	
6	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 A 15	E. C. C. I. Local 5 (50)	50C-435402	27 A 13 A 113	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 85.265.00	
7	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13A-53	E. C. C. I. Piso 2	50C-435416	27 A 13 A 127	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 716.492.00	
8	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13A - 15	E. C. C. I. Piso 3	50C-435417	27 A 13 A 128	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 717.696.00	
9	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13A - 15	E. C. C. I. Piso 4	50C-435418	27 A 13 A 129	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 834.326.00	
10	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13A - 15	E. C. C. I. Piso 5	50C-435419	27 A 13 A 130	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 834.326.00	
11	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13A - 15	E. C. C. I. Piso 6	50C-435420	27 A 13 A 131	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 719.863.00	
12	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13A - 15	E. C. C. I. Piso 7	50C-435421	27 A 13 A 132	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 652.798.00	
13	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13A - 15	E. C. C. I. Piso 9	50C-435423	27 A 13 A 134	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 654.238.00	
14	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13A - 25	E. C. C. I. Local 01	50C-435399	27 A 13 A 110	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 384.057.00	
15	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 A 15	E. C. C. I. Local 10 Externo	50C-435412	27 A 13 A 124	Proceso Permuta Fiducoldex	\$ 53.794.00	
16	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 12	Edificio Palma Real Garaje 12	050-1229817	2813412	Uso Mincitur	\$ 8.363.000	
17	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 13	Edificio Palma Real Garaje 13	050-1229818	2813413	Uso Mincitur	\$ 8.363.000	
18	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 14	Edificio Palma Real Garaje 14	050-1229819	2813414	Uso Mincitur	\$ 8.363.000	
19	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 15	Edificio Palma Real Garaje 15	050-1229820	2813415	Uso Mincitur	\$ 8.363.000	
20	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 16	Edificio Palma Real Garaje 16	050-1229821	2813416	Uso Mincitur	\$ 8.363.000	

INMUEBLES QUE VIENEN SIENDO UTILIZADOS POR EL MINISTERIO									
Nº	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	DENOMINACION INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	FUNCION O SERVICIO	AVALUO CATASTRAL 2007	AVALUO IGAC
21	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 17	Edificio Palma Real Garaje 17	050-1229822	2813417	Uso Mincitur	\$ 8.317.000	
22	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 15 N° 32 - 49	Bodega Teusaquillo	050-0851728	32157	Archivo Inactivo y Bodega Almacèn	\$ 237.259.000	
23	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 16 N° 32 - 46	Bodega Teusaquillo	050-0851729	32158	Archivo Inactivo y Bodega Almacèn	\$ 249.686.000	
24	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 16 Sur N° 16 - 70	Bodega Restrepo	50C301125		Archivo Inactivo y Bodega Almacèn	\$ 182.121.000	

OFICINAS TERRITORIALES									
1	Atlántico	Barranquilla	Calle 72 N° 54 - 35	Oficina Regional 3A	4083509	010104110042902	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 104.109.000	
2	Atlántico	Barranquilla	Calle 72 N° 54 - 35	Oficina Regional 3B	4083510	010104110043902	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 73.993.000	
3	Bolivar	Cartagena	Calle 32 N° 8A - 50	Regional Cartagena Oficina 1503- Edificio Concasa - la Matuna	060-0016403	01-01-0122-0086-901	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 51.495.000	
4	Bolivar	Cartagena	Calle 32 N° 8A - 50	Regional Cartagena Oficina 1504- Edificio Concasa - la Matuna	060-0016404	01-01-0122-0087-901	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 49.728.000	
5	Bolivar	Cartagena	Calle 32 N° 8A - 50	Regional Cartagena Oficina 1505- Edificio Concasa - la Matuna	060-0016405	01-01-0122-0088-901	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 50.422.000	
6	Magdalena	Santa Marta	Calle 15 N° 3 - 25 Edificio B. C. H. OF 307	Punto de Atención	080-0015314	010101400022901	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 71.445.000	
7	Caldas	Manizales	Carrera 24 N° 22 - 31	Regional - Oficina 201 Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros	1000113635	1-05-0101-0029-901	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 62.993.000	
8	Norte de Santander	Cúcuta	Calle 10 N° 3 - 48	Regional -Oficina 601 - Edificio Banco Santander	26017647	010700700062901	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 64.593.000	
9	Risaralda	Pereira	Carrera 8 N° 20 - 67	Regional - Oficina 502- Edificio Banco Unión Colombiano	29077423	01-05-0104-0065-902	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 53.854.000	
10	Risaralda	Pereira	Carrera 8 N° 20 - 67	Regional - Oficina 503- Edificio Banco Unión Colombiano	29077424	01-05-0104-0066-902	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 48.469.000	
11	San Andrés Islas	San Andrés	Avenida Colon 2/34/28/24/22/26 Interior 15, 18 Y 20	Punto de Atención Oficina 203	450-00011529	010000040142903	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	\$ 34.911.000	



OFICINAS TERRITORIALES										
12	San Andrés Islas	San Andrés	Avenida Colon 2/34/28/24/22/26 Interior 15, 18 Y 21	Punto de Atención Oficina 204	450-00011530	010000040143903	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	34.690.000	\$	
13	Santander	Bucaramanga	Calle 35 N° 17 - 77	Regional Oficina 501	300-15416	010101020113802	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	42.695.000	\$	
14	Santander	Bucaramanga	Calle 35 N° 17 - 77	Regional Oficina 502	300-15417	010101020114902	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	25.778.000	\$	
15	Valle del Cauca	Buenaventura	Carrera 3 N° 1 - 69	Punto de Atención Local N° 2 - Edificio Banco Cafetero	3720006102	010100200020	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	119.970.000	\$	
16	Valle del Cauca	Cali	Cra 4 12-41 Oficina 217	Regional Cali Local 217	3707181	1251-159	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	185.635.000	\$	
17	Valle del Cauca	Cali	Cra 4 12-41 Oficina 215	Regional Cali Local 215	3707269	1-251-158	Oficina funcionarios Ministerio buen estado	39.089.000	\$	
18	Valle del Cauca	Cali	Cra 4 12-41 Garaje S113	Regional Cali Garaje S 113	37062680	AO25103580902	Parqueadero de la Oficina Regional	2.543.000	\$	

INMUEBLES ENTREGADOS EN COMODATO										
1	Magdalena	El Banco	Corregimiento el Trebol-Cienaga de Zapatoza	Club Recreativo - Refugio Nautico Florida	2240002969	00.03.0001.-0088-000	Comodato con la Gobernación del Magdalena	17.581.000	\$	
2	Magdalena	Santa Marta	Calle 10 N° 3 - 10 Rodadero	Casa del Rodadero		01-7-035-001-M	Comodato Fondo Mixto Turismo Magdalena	38.500.000	\$	
3	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 14 N° 8 - 79	Edificio Bolsa Piso 2 Oficina 201	080-0338717	1381213	Comodato Unidad Parques Nacionales Naturales	195.014.000	\$	
4	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 13 N° 28 - 01	Edificio Palma Real Oficina 501	050-1245681	28134189	Comodato Crap	427.550.000	\$	
5	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 13 N° 28 - 01	Edificio Palma Real Oficina 502	050-1245682	28134190	Comodato Crap	432.254.000	\$	
6	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 13 N° 28 - 01	Edificio Palma Real Oficina 601	050-1245683	28134193	Comodato Crap	434.547.000	\$	
7	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 13 N° 28 - 01	Edificio Palma Real Oficina 602	050-1245684	28134194	Comodato Crap	439.983.000	\$	
8	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 13 N° 28 - 01	Edificio Palma Real Oficina 801	050-1245690	28134199	Comodato Crp	357.158.000	\$	
9	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 13 N° 28 - 01	Edificio Palma Real Oficina 802	050-1245689	28134200	Comodato Crp	360.287.000	\$	
10	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 13 N° 28 - 01	Edificio Palma Real Oficina 901	050-1245688	28134201	Comodato Crp	295.779.000	\$	
11	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 13 N° 28 - 01	Edificio Palma Real Oficina 902	050-1245687	28134202	Comodato Crp	299.666.000	\$	
12	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 18	Edificio Palma Real Garaje 18	050-1229823	2813418	Comodato con la CRT	8.363.000	\$	
13	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 19	Edificio Palma Real Garaje 19	050-1229824	2813419	Comodato con la CRT	8.363.000	\$	
14	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 21	Edificio Palma Real Garaje 21	050-1229826	2813421	Comodato con la CRT	7.122.000	\$	
15	Cundinamarca	Bogotá	Calle 28 N° 13 -	Edificio Palma	050-	2813422	Comodato con la		\$	

INMUEBLES ENTREGADOS EN COMODATO									
	ca	D.C.	22 Garaje 22	Real Garaje 22	1229827		CRT	7.122.000	
16	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 23	Edificio Palma Real Garaje 23	050-1229828	2813423	Comodato con la CRT	\$ 7.122.000	
17	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 30	Edificio Palma Real Garaje 30	050-1229835	2813430	Comodato con la CRT	\$ 8.363.000	
18	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 50	Edificio Palma Real Garaje 50	050-1229854	2813449	Comodato con la CRT	\$ 11.467.000	
19	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 53	Edificio Palma Real Garaje 53	050-1229857	2813452	Comodato con la CRAP	\$ 11.959.000	
20	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 54	Edificio Palma Real Garaje 54	050-1229858	2813453	Comodato con la CRAP	\$ 11.959.000	
21	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 55	Edificio Palma Real Garaje 55	050-1229859	2813454	Comodato con la CRAP	\$ 11.959.000	
22	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Calle 28 N° 13 - 22 Garaje 56	Edificio Palma Real Garaje 56	050-1229860	2813455	Comodato con la CRAP	\$ 11.467.000	

INMUEBLES ENTREGADOS EN COMODATOS Y PENDIENTES DE TRANSFERENCIA									
1	Amazonas	Leticia	Calle 11 N° 10 - 18	Casa	400-0001881	01-00-004-0002-000	Comodato Personería en trámite de transferencia	\$ 55.449.680	
2	Santander	Málaga	Calle 17 N° 10 - 64	Hotel de Turismo de Malaga	3120000460	01-000-120-0004-000	Comodato Gobernación Santander se encuentra en proceso de transferencia tiene proyecto de resolución	\$ 192.042.000	
3	Valle del Cauca	Cartago	Calle 13 N° 4 - 55	Casa del Virrey	3750003522	01-01-0118-0020-000	Comodato Alcaldía Cartago se encuentra en proceso de transferencia existe proyecto de resolución	\$ 128.349.000	
4	Magdalena	Ciénega	Jurisdicción de Ciénega - Carreteable al río Córdoba, entre transversal 20 y 23	Balneario Costa Verde	222-364	01-02-175-0005-000	Comodato Comcaja proceso transferencia tiene lista la Resolución	\$ 87.818.000	
5	Magdalena	El Banco	Calle 5 N° 2A - 21	Hotel Santiago de Sompallon	224-0005018	01-01-0023-0001-000	Comodato Alcaldía El Banco y Solicitud de Transferencia	\$ 36.766.000	
6	Cundinamarca	Chía	Autopista Norte Kilometro 21 Costado Occidental - Vereda Fusca	Finca - Club la Chavela	50N-825022	00-00-006-267-000	Comodato Alcaldía Chía tiene solicitud de transferencia	\$ 155.295.000	
7	Antioquia	Puerto Triunfo	Corregimiento Doradal	Posada del Pescador	180014604	1-82-045-00001-001-002	Comodato Alcaldía Puerto Triunfo tiene solicitud de transferencia requiere reparación	\$ 98.226.311	
8	Antioquia	Puerto Triunfo	Corregimiento Doradal	Restaurante la Casona	180014600	1-82-045-00001-001-001	Comodato Alcaldía Puerto Triunfo tiene solicitud de transferencia requiere reparación	\$ 73.405.979	

9	Antioquia	Puerto Triunfo	Corregimiento Doradal	Lote N° 7	180019200	2-00-009-00439-000-000	Comodato Alcaldía Puerto Triunfo tiene solicitud de transferencia	\$ 3.048.866
10	Antioquia	Turbo	Casa N° 3 Barrio la Playa	Casa de Habitación	0340019957		Comodato con la Alcaldía de Turbo	\$ 24.592.234
11	Bolivar	Cartagena	Calle 38 N° 9 - 34	Casa de los 7 Infantes	060-021591	01-01-0108-0008-000	Comodato con la Gobernación de Bolivar - solicitud de transferencia	\$ 369.293.000
12	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Carrera 13 N° 28 - 02	Edificio Palma Real Oficina 702	050-1245686	28134198	Trámite de Comodato con el Minambiente	\$ 338.938.000

**INMUEBLES SOLICITADOS EN TRANSFERENCIA**

1	San Andres Islas	Providencia	Bahía de Suroeste Providencia	Lote de Terreno South West Bay	45000000998	00-00-004-0025-000	Vigilancia Privada tiene solicitud de transferencia por el Municipio de Providencia	\$ 23.843.000
---	------------------	-------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------	--------------------	---	---------------

**INMUEBLES PROCESOS DE VENTA POR EL MARTILLO**

1	Cundimarca	Facatativa	Carrera 5B N° 1 - 16	Casa 5 Primer Piso Manzana 3	156-0065.092	01-00-0533-0005-901	Proceso de Venta por el Martillo del Banpopular	\$ 13.519.000
2	Cundimarca	Facatativa	Carrera 5C N° 1 - 15 Este	Casa 5 Primer Piso Manzana 5	156-0065.106	01-00-0535-0005-901	Proceso de Venta por el Martillo del Banpopular	\$ 13.519.000
3	Bolivar	San Jacinto	Carretera del Carmen a Cartagena Sector la Pujanza - Vereda Caño Quita Pesares	Parador de San Jacinto	620008413	00-00-003-0186000	Proceso Venta Martillo del Banpopular - Vigilancia Privada	\$ 21.060.000
4	Tolima	Honda	Carretera de Honda a la Dorada Frente al Club el Tiro	Hotel Tambo Real		00-00-0005-0084-000	Proceso de venta Martillo Banpopular-Vigilancia Privada	\$ 723.000
5	Tolima	Honda	Muelle Caracoli	Muelle Caracoli	362-0002775		Proceso de venta Martillo Banpopular-Vigilancia Privada	\$ 88.085.000
6	Cesar	Valledupar	Carrera 7 N° 15 - 71	Hotel Karhuma	1900003084	01-01-0048-0020-000	Proceso de venta Martillo Banpopular-Vigilancia Privada	\$ 216.737.000

**INMUEBLES CON CONTRATOS DE ADMINISTRACION HOTELERA**

1	San Andrés Islas	San Andrés	Avenida Colombia N° 5 - 117	Hotel el Isleño	450588	0100001200 01000	Contrato de Arriendo Hotelero - Decameron	\$ 15.116.323.500
2	La Guajira	Riohacha	Avenida Primera	Hotel Gimaura	210000571	01-01-0005-0004-000	Contrato de Administración Hotelera con Confamiliar Guajira	\$ 3.982.646.000
3	Bolivar	Mompox	Calle Real del Medio N° 17A - 25	Hostal Doña Manuela	065-0002933-0650002934-0650010153-0650001477	01-00-0050-0021-000	Contrato Administración Hotelera con Cootrahostal	\$ 638.488.000
4	Norte de Santander	Ocaña	Calle 10 N° 12 - 57	Hotel Hacratima (Copropiedad del 54.10%)	27010985	0101008300 08902	Contrato Administración de Copropiedad Sociedad Almanca	\$ 912.199.000

							Limitada	
--	--	--	--	--	--	--	----------	--

INMUEBLES CON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS									
1	Atlántico	Barranquilla	Carrera 30 Avenida Hamburgo	Zona Franca de Barranquilla	0000000000	010203680001000	Contrato de Arriendo - Vence en el año 2024	\$ 137.739.679.300,00	2004
2	Bolívar	Cartagena	Carrera 27 N° 29 - 26	Zona Franca - Comercial	06004670	01-01-0207-0002-000	Contrato de Arriendo - Vence en el año 2009	\$ 3.923.567.100	2004
3	Bolívar	Cartagena	Sector Industrial de Mamonal	Zona Franca Industrial	060-0030762	01-10-0577-0583-000	Contrato de Arriendo - Vence en el año 2009	\$ 27.002.110.160	2004
4	Valle del Cauca	Palmira	Zona Franca de Palmira - Contiguo al Aeropuerto	Zona Franca de Palmira	378-0042839	00-01-0019-0120000	Contrato de Arriendo - Vence en el año 2024	\$ 66.198.403.590	2004
5	Magdalena	Santa Marta	Zona Franca - Avenida Ferrocarril N° 1C- 119	Zona Franca Comercial de Santa Marta		22.656		\$ 8.178.846.625	2006
6	Magdalena	Santa Marta	Lote Cuatro Bocas	Zona Franca Santa Marta				\$ 632.550.000	2006
7	Magdalena	Santa Marta	Zona Franca Industrial - Via Gaira	Zona Franca Industrial Patio N° 3				\$ 2.813.186.184	2005
8	Norte de Santander	Cúcuta	Avenida de los Libertadores entre Avenidas 3 Y 5	Zona Franca de Cúcuta	26099476	01-05-001-3000-7000	Contrato de Arriendo - Vence en el año 2024	\$ 37.755.672.556	2006

CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN CON INMOBILIARIA LOZANO EMILIANI									
1	Bolívar	Cartagena	peninsula de Barú	Lote el Pajal	060-037082	00-04-0001-0308-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 746.172.075	2007
2	Bolívar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote 218 (Pozo de Quintana)	06037079	00-04-0001-0340-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 1.309.576.130	2007
3	Bolívar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote Cochero N° 3	06018802	00-04-0001-0438-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 358.351.074	2007
4	Bolívar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote Cochero N° 4	06018801	00-04-0001-0437-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 582.855.669	2007
5	Bolívar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote Cochero N° 5	06018800	00-04-0001-0436-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 850.064.814	2007
6	Bolívar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote Cochero N° 6	06018995	00-04-0001-0433-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 1.700.834.652	2007
7	Bolívar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote la Puntilla	06016963	00-04-0001-0441-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 19.348.565.290	2007
8	Bolívar	Cartagena	Peninsula de Barú (Cochero 2)	Lote la Estancia Vieja 1	060202241	00-04-0001-0310-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 1.368.951.340	2007

CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN CON INMOBILIARIA LOZANO EMILIANI									
9	Bolivar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote Punta Seca PL 5A	06016960	00-04-0001-0312-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 1.125.091.710	2007
10	Bolivar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote Punta Seca	06016960	00-04-0001-0322-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 10.883.982.605	2007
11	Bolivar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote Cochero N° 1	06017294	00-04-0001-0434-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 2.653.170.075	2007
12	Bolivar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote Cochero N° 2	06017296	00-04-0001-0439-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 592.461.810	2007
13	Bolivar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote la Turcupilla	06032836	00-04-0001-0327-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 354.061.635	2007
14	Bolivar	Cartagena	Peninsula de arú (Cochero 2)	Lote el Turpial	06032837	00-04-0001-0309-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 2.090.079.365	2007
15	Bolivar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote la Truchuela	06032803	00-04-0001-0338-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 849.505.215	2007
16	Bolivar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote el Trovador	06033536	00-04-0001-0333-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 654.131.780	2007
17	Bolivar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote el Trancho	06033537	00-04-0001-0334-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 1.315.711.855	2007
18	Bolivar	Cartagena	Peninsula de Barú	Lote el Tuco	06033538	00-04-0001-0339-000	Administración Proyecto Inmobiliaria Lozano Emiliani	\$ 856.722.140	2007

LOTES INVADIDOS Y SOLICITADOS EN TRANFERENCIA									
1	Guajira	Maicao	Lote Paraje la Loma	Via Rioacha - Maicao	2100000460	11107001	Se solicitó a la Alcaldia de Maicao realizar un censo de familia	N/D	
2	Magdalena	Aracataca	Via que de Aracataca conduce a Santa Marta	Parador Turistico de Aracataca	2250006352	01.02.046.0003.000.01.01	Se solicitó a la Alcaldia de Aracataca realizar un censo de familia - Comodato Mindefensa	N/D	
3	Soledad	Atlántico	Contiguo al Aeropuerto que le sirve a Barranquilla	Lote de Terreno	040-321968	01041076-0001-000	Se solicitó a la Alcaldia de Barranquilla realizar un censo de familia	*\$ 2.704.835.000	2004
4	Magdalena	Santa Marta	Via al Rodadero	Lote Salinas Maritimas Pozos Colorados	N.D.	N,D,	Proceso Juridico Extinción Dominio	N/D	

CONSOLIDADO ACTIVOS ALMACEN DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO				
COD.ALMACEN	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	CANTIDAD	VALOR

101	MINCOMERCIO	700	924	1.211.042.597,23
101	MINCOMERCIO	600	3577	1.437.568.396,39
101	MINCOMERCIO	800	674	208.119.924,41
50	DIRECCION DE COMERCIO	700	169	279.718.776,38
50	DIRECCION DE COMERCIO	600	2606	2.923.714.511,15
50	DIRECCION DE COMERCIO	800	316	89.822.882,95
	<b>TOTAL STOCK DE ALMACEN</b>		<b>8266</b>	<b>6.149.987.088,51</b>
<b>No.</b>	<b>REGIONALES Y PUNTOS DE ATENCION</b>		<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR</b>
1	DIRECCION TERRITORIAL MEDELLIN		101	119.242.632,53
2	DIRECCION TERRITORIAL BARRANQUILLA		397	248.793.871,70
3	DIRECCION TERRITORIAL CARTAGENA		186	104.478.689,53
4	DIRECCION TERRITORIAL CALI		281	111.778.986,69
5	DIRECCION TERRITORIAL CUCUTA		247	129.144.791,39
6	DIRECCION TERRITORIAL PEREIRA		237	76.994.277,60
7	PUNTO DE ATENCION SAN ANDRES		111	70.793.279,14
8	PUNTO DE ATENCION BUCARAMANGA		207	124.871.042,35
9	PUNTO DE ATENCION IPIALES		199	51.574.838,40
10	PUNTO DE ATENCION BUENAVENTURA		202	60.521.847,06
11	<b>TOTAL REGIONALES Y PUNTOS DE ATENCION</b>		<b>2168</b>	<b>1.098.194.256,39</b>

101	TOTAL CONSOLIDADO MINCOMERCIO		10769	7.614.357.247,07
50	TOTAL CONSOLIDADO DCE		17455	9.963.259.325,47
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>28224</b>	<b>17.577.616.572,54</b>

ELABORO FERNANDO MARTINEZ MENDEZ  
COORDINADOR GRUPO ALMACEN

## RELACION DE VEHICULOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – 2007

MARCA	MODELO/ TIPO	PLACA	LINEA/COLOR	CILINDRAJE / MATRICULA	NUMERO MOTOR / CHASIS O SERIE
BMW	2000 AUTOMOVIL	OBE 568	540 I - GRIS PLOMO	4398 / BOGOTA	52172163 WBADN6107YGG88232
BMW	1993 AUTOMOVIL	OBG 130	325 I - NEGRO	2500 / BOGOTA	31190151 WBACB4310NFF81829
BMW	1997 AUTOMOVIL	OBG 194	328 I - BLANCO	2800 / BOGOTA	30361173 WBACD11060AR04108
BMW	1997 AUTOMOVIL	OBG 195	328 I - ROJO	2800 / BOGOTA	30291176 WBACD21020AU57752
BMW	1994 AUTOMOVIL	OBG 196	316 I - GRIS	1600 / BOGOTA	02637653 WBACA11090AJ30462
BMW	1997	OBG 197	528 I - ROJO	2800 /	37498515

MARCA	MODELO/ TIPO	PLACA	LINEA/COLOR	CILINDRAJE / MATRICULA	NUMERO MOTOR / CHASIS O SERIE
	AUTOMOVIL			BOGOTA	WBADD61070BR14058
BMW	2001 CAMIONETA	CLS 602	X 5 4.4 - VINOTINTO	4400 / LA CALERA	510062531448S2 WBAFB33511LH25278
RENAUL T	1995 AUTOMOVIL	OBC 316	9 MAXIMO – ROJO BORDEAUX	1600 / BOGOTA	M306637 CL232962
RENAUL T	1997 AUTOMOVIL	OBD 837	9 PERSONALITE - AZUL ZAFIRO	1400 / BOGOTA	M402141 CL434845
MAZDA	1995 AUTOMOVIL	OBC 738	626 MATSURI - GRIS NEPTUNO	2000 / BOGOTA	FS772325 626NIM03740
MAZDA	1996 AUTOMOVIL	OBD 177	323 NB – BLANCO CRISTAL	1500 / BOGOTA	E5771455 323NB32923
RENAUL T	1995 AUTOMOVIL	OHK 047	LAGUNA RT 2.0 - VERDE INGLES	2000 / LA CALERA	C057970 12792010
MAZDA	2003 AUTOMOVIL	OBF 200	323 NEI - PLATA ARIANNE	1300 / BOGOTA	B3885678 9FCBF42B830006905
FORD	1998 CAMIONETA	BJT 356	EXPLORER – GRIS PIEDRA	4000 / BOGOTA	AJU3WP 21205
NISSAN	1996 AUTOMOVIL	OIL 132	SENTRA – AZUL GRAFITO	1600 / CHIA	E16747933M 3NIBJAB13S-002581
CHEVR OLET	2004 AUTOMOVIL	OBF 520	ESTEEM - PLATA ESCUNA	1300 / BOGOTA	G13BB822661 9GAEGC11S4B734723
NISSAN	1997 AUTOMOVIL	OBE 156	SENTRA EXSALON - BLANCO	1600 / BOGOTA	GA16700878T 3N1BDAB14V006897
MAZDA	1987 AUTOMOVIL	OAI 327	323 HB – ROJO MONTANA	1300 / BOGOTA	E3164951 323HB11609
RENAUL T	1992 AUTOMOVIL	OBB 132	9 - ROJO	1300 / BOGOTA	M861440 00411378
NISSAN	1995 AUTOMOVIL	OIL 129	SENTRA - AZUL GRAFITO	1600 / CHIA	E16746395M 3N1BJAB13S-001275
NISSAN	1995 AUTOMOVIL	OIL 128	SENTRA - AZUL GRAFITO	1600 / CHIA	E16747637M 3N1BJAB13S001991
MAZDA	1993 AUTOMOVIL	OBB 224	323 NS – ESTRATO PERLA	1300 / BOGOTA	E3325957 009032
NISSAN	1996	OIL 133	SENTRA –	1600 /	E16748093M

MARCA	MODELO/ TIPO	PLACA	LINEA/COLOR	CILINDRAJE / MATRICULA	NUMERO MOTOR / CHASIS O SERIE
	AUTOMOVIL		VERDE GRAFITO	CHIA	3N1BJABI3S002708
RENAULT	1990 AUTOMOVIL	OBA 269	9 TXE – ROJO VIVO	1600 / BOGOTA	M301804 00402088
MITSUBISHI	1993 VAN PASAJER	OBB 208	L 300 - BLANCO	2300 / BOGOTA	4G63NN9440 DHZP13WPA00441
RENAULT	1992 AUTOMOVIL	OBB 129	9 - AZUL	1300 / BOGOTA	M861909 00411701
TOYOTA	1998 CAMIONETA	OHK 292	AUTANA – VERDE ANDINO	4500 / LA CALERA	1FZ0349892 FZJ809011885
TOYOTA	1988 CAMIONETA	OBF 142	LAND CRUISER- BLANCO	3955 / BOGOTA	3F0199610 FJ62095099
MAZDA	1996 CAMIONETA	OJG 044	B 2600 - BLANCO	2200 / ZIPAQUIRA	G6189419 00157
CHEVROLET	1982 FURGON	OAF 766	LUV – ROJO	1600 / BOGOTA	17580 KS214521
CHEVROLET	2003 AUTOMOVIL	BOH 282	ASTRA - BLANCO	1800 / BOGOTA	Z18XE20A46606 8Z1TG52813V304038
HYUNDAI	2002 AUTOMOVIL	FBK 060	ELANTRA - PLATEADO	2000 / FUSAGAS	G4GC1148251 KMHDN51DP2U043991
HYUNDAI	2003 AUTOMOVIL	BLU 949	ACCENT - ROJO	1500 / BOGOTA	G4EB2165053 KMHCH14GP3U361937
PEUGEOT	2003 AUTOMOVIL	BMZ 954	206 XR – PLATA	1400 / BOGOTA	KFWPSA10FSE23949 8G12AKFU43C224838

Actualizado septiembre de 2007

Humberto Garavito Mora



## ANEXO 10

### FUNCIONARIOS PARTICIPES ADJUDICACION PROCESO

Listado de funcionarios del nivel Directivo, Asesor, Ejecutivo, Control Interno que participan en la adjudicación del Intermediario de Seguros.”

CARGO	FUNCION
Ministro	Representante Legal
Secretaria General	Ordenadora Gasto Ministerio y Presidencia Junta de Adquisiciones y Licitaciones
Director Comercio Exterior	Ordenador Gasto Dirección Comercio Exterior, Presidencia Junta de Adquisiciones y Licitaciones en ausencia Secretaria General
Jefe Oficina Asesora Jurídica	Miembro Junta de Adquisiciones y Licitaciones
Jefe Oficina de Planeación Sectorial	Miembro Junta de Adquisiciones y Licitaciones
Asesora-Coordinadora Grupo Financiera	Miembro Junta de Adquisiciones y Licitaciones
Jefe Oficina de Sistemas de Información	Miembro Junta de Adquisiciones y Licitaciones
Asesora-Coordinadora Grupo Administrativa	Miembro Junta de Adquisiciones y Licitaciones
Jefe Oficina Asesora Control Interno	Control Interno
Coordinador Grupo Contratos	Secretario Junta de Adquisiciones y Licitaciones sin voz ni voto

**ANEXO 11- RESUMEN DE SINIESTROS**  
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**AÑO 2006**

NO.	ASEGURADO	RAMO	POLEZA No.	ASOCIADORA	BIEN AFECTADO	CAUSA	FECHA DE SINIESTRO	FECHA DE VISIÓN A OÍ	FECHA DE PAGO	VAL. ESTIMADO PERDIDA	DEDUCIBLE	VAL. PAGADO	FECHA DE PAGO	OBSERVACIONES
5	Mincomercio	Deños Materiales	1001456	La Previsora	Mouze Óptico	Hurto	17-Nov-06	22-Nov-06	24-Nov-06	\$0.692	\$0	\$50.692		Pendiente Firma de la solicitud de pago
5	Mincomercio	Deños Materiales	1001456	La Previsora	Celular	Pérdida	02-Nov-06	11-Dic-06	11-Dic-06	\$126.220	\$0	\$126.220	14-Mar-07	
5	Mincomercio	Automóviles	1005312	La Previsora	Renault 932 de placas OBB-129	PxO	02-Dic-06	05-Dic-06	05-Dic-06	\$21.000	\$0	\$21.000		Siniestro No. 37955-07-70.
5	Mincomercio	Automóviles	1005312	La Previsora	Nissan Sentra Placas OLL-128	PxO	02-Dic-06	05-Dic-06	05-Dic-06	\$386.213	\$0	\$386.213		Siniestro No. 37055-07-70.
5	Mincomercio	Automóviles	1005312	La Previsora	BMW Placas OBB-197	PxO	30-Oct-06	01-Nov-06	01-Nov-06	\$942.674	\$0	\$942.674		Siniestro No. 36833-07-70.

**AÑO 2007**

7	Mincomercio	Automóviles	1005312	La Previsora	Renault 932 de placas OBB-129	PxO	11-Ene-07		12-Ene-07	\$2.520.000	\$0	\$2.520.000		Siniestro No. 37234-07-70. Autorizado en Inmuebles. Cra. 33 No.70-41. Tel. 6309620
7	Mincomercio	Deños Materiales	1001456	La Previsora	Computador portátil	Hurto	06-Ene-07	31-Ene-07	31-Ene-07	\$4.606.360	\$0	\$4.606.360	15-Jun-07	
7	Mincomercio	Deños Materiales	1001456	La Previsora	Computador portátil	Hurto	23-Abr-07	24-Abr-07	24-Abr-07	\$4.640.000	\$0	\$4.640.000		Siniestro 25844
7	Mincomercio	Automóviles	1005312	La Previsora	Nardo Asahi Placas OBB-728	PxO	27-Mar-07	28-Mar-07	28-Mar-07	\$300.000	\$0	\$300.000		Siniestro No. 37681-07-70.
7	Mincomercio	Automóviles	1005312	La Previsora	Ford Explorer Placas BJT-356	PxO	14-May-07	15-May-07	15-May-07	\$563.428	\$0	\$563.428		Siniestro No. 37976-07-70.
7	Mincomercio	Automóviles	1005312	La Previsora	Nardo 323 Placas OBF-200	PxO	10-Mar-07	12-Mar-07	12-Mar-07	\$6.206.897	\$0	\$6.206.897		Siniestro No. 37234-07-70. Autorizado en Inmuebles. Cra.33 No.70-41. Tel. 6309620
7	Mincomercio	Automóviles	1005312	La Previsora	BMW Placas OLS-602	PxH	23-Abr-07	23-Abr-07	23-Abr-07	\$300.000	\$0	\$300.000		Siniestro No. 37807-07-70.
7	Mincomercio	Automóviles	1005312	La Previsora	Mitsubishi Placas OBB-208	PxO	23-Abr-07	24-Abr-07	24-Abr-07	\$300.000	\$0	\$300.000		Siniestro No. 37824-07-70.
7	Mincomercio	Deños Materiales	1701	Colseguros	CPU	Hurto	28-Abr-06	08-Ago-07	13-Ago-07					Santa María
17	Mincomercio	Deños Materiales	1001456	La Previsora	Equipos varios	Deños por Hurto	24-Ago-07	28-Ago-07	28-Ago-07					Zone Franca Memorial



